

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
ESCUELA DE POSGRADO



**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL**

**Análisis jurídico para asignar responsabilidad penal por robo y robo agravado a
adolescentes mayores de dieciséis años de edad.**

Área de Investigación:

Derecho Penal

Autora:

Claudia María Rengifo Hernández

Jurado Evaluador:

Presidente: Seminario Mauricio, Jorge Fernando

Secretario: Mignone Torres, Silvana Francesca

Vocal: Mauricio Juárez, Francisco Javier

Asesor:

Carbajal Sánchez, Henry Armando

Código Orcid: Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3449-688X>

TRUJILLO – PERÚ

2024

Fecha de sustentación: 2024/10/03

Análisis jurídico para asignar responsabilidad penal por robo y robo agravado a adolescentes mayores de dieciséis años de edad.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	rpp.pe Fuente de Internet	2%
4	www.pagina12.com.ar Fuente de Internet	1%
5	www.biobiochile.cl Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	latinanoticias.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo

Declaración de originalidad

Yo, Henry Armando Carbajal Sánchez, docente del Programa de Estudio de Postgrado, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesor de la tesis de investigación titulada “Análisis jurídico para asignar responsabilidad penal por robo y robo agravado a adolescentes mayores de dieciséis años de edad”, autora Claudia María Rengifo Hernández, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 8 %. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el (29-oct-2024 10:32 pm).
- He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.

Lugar y fecha: 30 de octubre de 2024

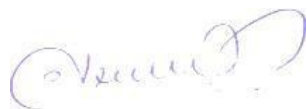
Carbajal Sánchez, Henry Armando

DNI:18161467

ORCID: 0000-0002-3449-688X

Rengifo Hernández, Claudia María

DNI: 72956514



DEDICATORIA

A mis hijas María Alejandra y Mariafe, por ser el motor que impulsa mi vida y mi razón para seguir adelante.

A mis abuelitos Napo, Foshi e Iلسita, que son los ángeles que me cuidan desde el cielo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar mi camino, a mis amados padres y hermanos por incentivar me a lograr mis metas, a mi querido esposo por impulsarme para salir adelante, y a mi familia por ser mi apoyo incondicional.

PRESENTACIÓN

Claudia María Rengifo Hernández, egresada del Programa de Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad “Antenor Orrego” de Trujillo, presento ante ustedes integrantes del jurado evaluador la Tesis titulada: “Análisis jurídico para asignar responsabilidad penal por robo y robo agravado a adolescentes mayores de dieciséis años de edad”; con el objeto de ser evaluada y contando con su autorización se proceda a señalar fecha y hora para su pública sustentación a fin de optar el Grado Académico de Maestra en Derecho en la citada mención.

La autora

RESUMEN

Es objeto de investigación aquella parte de la realidad problemática vinculada con la inseguridad ciudadana que actualmente puede apreciarse en el contexto social a nivel nacional, regional y local generada por actos ilícitos cometidos por adolescentes que con conocimiento y a sabiendas que infringen normas y leyes de connotación penal pero que al estar exentos de responsabilidad penal deciden actuar, por iniciativa y voluntad propia o influenciados por terceros dentro de una organización, afectando diversos bienes jurídicos protegidos; así, concretamente el estudio está relacionado con el delito de robo y robo agravado cometido por dichos adolescentes ante la necesidad de proponer alternativas concretas y eficaces para hacer frente a dicha problemática y en concordancia con el evidente fracaso de la aplicación de medidas que como infractores de la ley penal son sometidos, en tal sentido las pesquisas se originan a partir de la siguiente interrogante ¿Qué fundamentos jurídicos respaldará la atribución de responsabilidad penal a adolescentes mayores de 16 años por las modalidades de robo y robo agravado?

El proceso de investigación se sustenta en bases metodológicas y siguiendo la naturaleza descriptiva y cualitativa de la Tesis se apoyó en procedimiento generales y específicos para la recopilación de información que concretamente puede apreciarse en el marco conceptual y el marco teórico, habiendo recurrido a métodos y técnicas de la investigación científica, así como a instrumentos de investigación.

Finalizada la investigación se logró contrastar que el *Ius imperium* del Estado, el deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, el derecho a la propiedad; así como el discernimiento consiente, libre y voluntario de infringir el ordenamiento jurídico; constituyen los fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a adolescentes mayores de 16 años por robo y robo agravado.

Palabras claves: Análisis_ jurídico_ robo

ABSTRACT

The object of investigation is that part of the problematic reality linked to citizen insecurity that can currently be seen in the social context at the national, regional and local level generated by illegal acts committed by adolescents who knowingly and knowingly violate norms and laws of criminal connotation. but that, being exempt from criminal liability, they decide to act, on their own initiative and will or influenced by third parties within an organization, affecting various protected legal assets; Thus, specifically the study is related to the crime of robbery and aggravated robbery committed by said adolescents given the need to propose concrete and effective alternatives to face said problem and in accordance with the evident failure of the application of measures that, as offenders of criminal law are subject, in this sense the investigations originate from the following question: What legal bases will support the attribution of criminal responsibility to adolescents over 16 years of age for the modalities of robbery and aggravated robbery?

The research process is based on methodological bases and following the descriptive and qualitative nature of the Thesis, it was supported by general and specific procedures for the collection of information that can be specifically seen in the conceptual framework and the theoretical framework, having resorted to methods and techniques. of scientific research, as well as research instruments.

Once the investigation was completed, it was possible to verify that the *ius imperirum* of the State, the constitutional duty to guarantee citizen security, the right to property; as well as the conscious, free and voluntary discernment of violating the legal system; They constitute the legal bases for attributing criminal responsibility to adolescents over 16 years of age for robbery and aggravated robbery.

Keywords: Legal_analysis_robbery

TABLA DE CONTENIDO

Dedicatoria y Agradecimiento	4
Presentación.....	4
Resumen	6
Abstract	5
CAPÍTULO I: El Problema.....	9
1. Realidad problemática.....	12
2. Enunciado del problema.....	16
3. Hipótesis	16
4. Variables.....	16
5. Objetivos.....	17
5.1. Objetivo General	17
5.2. Objetivos Específicos	17
6. Justificación.....	17
CAPÍTULO II: Metodología.....	17
1. Tipo de Investigación.....	18
2. Operacionalización de variables	22
3. Material y Métodos	23
3.1. Población y muestra.....	23
3.2. Métodos	25
4. Técnicas e Instrumentos	28
5. Procedimiento de recolección de la información	29
6. Diseño de investigación.....	30
CAPÍTULO III: Fundamentos Teóricos.....	31
SUB CAPÍTULO I: Marco Referencial	34
a) Antecedentes	34
b) Marco conceptual	34
SUB CAPÍTULO II: Marco Teórico	36
TÍTULO I: La Seguridad Ciudadana.....	36
1.1 Introducción.....	36
1.2 Antecedentes	37
1.3 La Seguridad Ciudadana como Política de Estado	38

1.4 El <i>Ius Imperium</i> y la Seguridad Ciudadana	39
1.5 Definición	39
1.6 Naturaleza jurídica	40
1.7 Regulación normativa.....	41
1.7.1 En el ordeamiento jurídico nacional	41
1.7.2 En el ordenamiento jurídico Suparacional	42
1.8 El deber constitucional de garantizar la Seguridad Ciudadana	44
1.9 El Derecho a la Propiedad y la Seguridad Ciudadana	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO II: Delincuencia juvenil	46
2.1 Antecedentes	46
2.2 Definición	38
2.3 Factores	47
2.4 Naturaleza jurídica.....	48
2.5 Pandillaje juvenil.....	49
2.6 Regulación en el ordenmaiento jurídico	¡Error! Marcador no definido.
2.6.1 En el ordenamiento jurídico nacional	50
2.6.2 En el ordenamiento jurídico Supranacional	51
2.7 Políticas criminales del Estado para afrontar la delincuencia juvenil.....	53
2.8 Críticas a las políticas del Estado relacionadas con la delincuencia juvenil	39
TÍTULO III: El Delito de Robo	56
3.1 El Delito de Robo y el <i>Ius Puniendi</i>	56
3.2 Antecedentes Históricos	57
3.3 Antecedentes legislativos	58
3.4 Definición	59
3.5 El Delito de Robo en su modalidad básica.....	60
3.5.1 Elementos del Tipo penal	60
3.5.2 Regulación normativa	64
3.6 El Delito de Robo en su modalidad Agravada	67
3.6.1 Elementos del Tipo penal	67
3.6.2 Regulación normativa	70
3.7 El Robo Agravado cometido por Adolescentes	73

3.8 El Robo Agravado cometido por Adolescentes, como integrantes de organización criminal.....	73
TÍTULO IV: Adolescentes infractores de la Ley Penal.....	75
4.1 Consideraciones previas	75
4.2 La Adolescencia	75
4.3 Marco normativo regulador de la Adolescencia.....	76
4.4 La Responsabilidad Penal restringida	81
4.5 La Capacidad de los Adolescentes	82
4.5.1 La madurez psíquica de los adolescentes.....	82
4.5.2 Estudios psicológicos que respaldan la capacidad mental del adolescente	83
4.6 Corrientes criminológicas.....	83
4.7 La responsabilidad penal especial de los adolescentes en el ordenamiento jurídico nacional.....	85
4.8 Supuestos para regular la Responsabilidad Penal a los Adolescentes	86
4.9 Análisis del Proyecto de Ley N° 2317 2017-CR e Iniciativa Legislativa N° 8166 para regular la Responsabilidad Penal de Adolescentes	88
4.10 Estadísticas y estudios de la Policía Nacional del Perú (PNP) respecto al delito de robo cometido por Adolescentes.....	90
4.11 Problemática de los Centros reformativos de adolescentes infractores de la Ley penal	90
4.12 El Adolescente infractor de la Ley penal: ¿nace o se hace?.....	91
4.13 La resocialización y la reinserción social del adolescente infractor de la Ley penal	92
4.14 La Ineficacia de las políticas criminales estatales relacionadas con la delincuencia juvenil.....	93
4.15 La Responsabilidad Penal de Adolescentes en la Legislación comparada	94
4.16 Casos de adolescentes infractores de la ley penal en el Perú y extranjero.....	95
CAPÍTULO IV: Conclusiones	99
CAPÍTULO V: Recomendaciones.....	102
Bibliografía.....	105

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1. Realidad problemática

La delincuencia evoca aquella contextualización carente motivación por interrelacionarse en comunidad; asimismo, implica la adopción de solitarias actividades e intrínsecamente el quiebre de toda posibilidad normal de la existencia de relaciones fluidas, constantes y permanentes entre las personas que la conforman. El criminal no nace, como elucubraba Lombroso basado en sus teorías antropométricas o bien como lo referían determinados criminólogos constitucionalistas germanos; quién delinque es fruto del genotipo humano desarrollado en un ámbito familiar y social distorsionado. Ello, demanda la necesidad de hurgar en su entorno familiar, social y hasta escolar.

Dicho en otros términos la delincuencia implica la ausencia de adaptación en la sociedad y al generarse dicha anomalía genera un enfrentamiento contra la propia sociedad y su marco normativo que regula la convivencia. Las causas de tal contienda resultan ser variadas y de gran relevancia, aun con mayor preocupación cuando son adolescentes, menores de edad, los protagonistas de la desviación social, moral y familiar poniéndose de manifiesto la delincuencia juvenil, fenómeno como contestación individual a una arremetida social al negársele a aquellos lo que necesitaban; por ello, la responsabilidad ha de ser compartida y asumida por la sociedad y el propio infractor juvenil.

Según el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado con Ley N° 27337 se considera adolescente al ser humano mayor de doce hasta los dieciocho años de edad, reconociéndoles “capacidad especial” para realizar determinadas actuaciones de naturaleza civil e incluso disponiendo que los adolescentes mayores de catorce años serán sujetos a medidas socio-educativas cuando infrinjan la ley penal. En tanto con Decreto Legislativo N° 1348 se aprobó el Código de Responsabilidad Penal de

Adolescentes cuyas disposiciones serán aplicables a los adolescentes entre catorce hasta cumplir los dieciocho años de edad al momento de cometer un hecho tipificado en el Código penal como falta o delito u otras leyes especiales; disponiendo también en su artículo 2 que, de determinarse la minoría del infractor adolescente cuándo cometió los hechos deberá inhibirse el Juez penal, asumiendo competencia el Juez de responsabilidad penal del adolescente, aun cuándo hubiere logrado mayoría de edad.

La presente investigación tiende a analizar la existencia de argumentos jurídicos para atribuir a adolescentes mayores de dieciséis años edad responsabilidad penal en conductas delictuales tipificadas como robo y robo agravado conforme los artículos 188 y 189 del código penal; para quienes sus actividades delincuenciales no son transitorias sino por el contrario es una forma de vida, con probabilidades de reincidencia y proyección a convertirse en adultos delincuentes.

Si bien las causas generadoras de la delincuencia juvenil como el consumo de alcohol y drogas, la pobreza y la descomposición familiar son identificadas de manera recurrente, siendo de necesidad especial atención de parte de la sociedad y el Estado, deviene en incuestionable que tal anomalía social alcanza mayor incidencia en adolescentes mayores de dieciséis años que al interrelacionarse con otros de su edad, en un medio de desarrollo delincencial, son tentados a desarrollar conductas ilícitas como el robo en su modalidad básica o agravada infringen el sistema jurídico, conscientemente.

La problemática en comento no es de reciente data; así entre los últimos intentos legislativos por modificar el numeral 2 del artículo 20 del Código penal, que exime de responsabilidad penal a los menores de dieciocho años de edad, postulando la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de dieciséis por cometer delitos graves como el

“robo agravado” se presentó el 11 de enero de 2018 signándose al Proyecto de Ley N° 2317-2017-CR.

El citado proyecto, sin desconocer las medidas especiales en protección a los menores de edad, haciendo referencia al principio de excepcionalidad de la privación libertad en el marco de un sistema especial de justicia penal prescribe que las conducta de éstos deben ser equilibrado a las conductas cometidas previendo que las penas aseguren su reinserción a la sociedad; de igual, recogiendo el peligro en las calles de la capital y en general de todo el país generado por bandas de delincuentes integrados mayoritariamente por menores de dieciocho años de edad se dedican a perpetrar delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo y robo agravado además de otros ilícitos elevando los índices de criminalidad que se afronta en la actualidad, en tal sentido propone que mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años de edad respondan penalmente y sean sometidos a las disposiciones normativas penales sustantivas y adjetivas, garantizando sus derechos y en un intento por menguar las cifras de delincuencia juvenil eludiendo que las pandillas juveniles muten en bandas criminales de altísima ferocidad.

Por su parte UNICEF en el año 2014 en relación a la imputación penal juvenil sostiene: “(...) *no todos los niños menores de dieciocho años deben ser sometidos a la justicia penal en caso de infracción de una ley penal, sino sólo quienes alcance una edad mínima para quebrantar las leyes de índole penal*”

A nivel internacional; en México, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, dispone la aplicación de sus disposiciones para quienes cometan conductas tipificadas como delitos que cuenten entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad conforme disposiciones de su artículo 1 concordante con el artículo 6 que prescribe: “*A las personas mayores de dieciocho años de edad a quienes*

se les atribuya la comisión o participación en un hecho señalado como delito en las leyes penales mientras eran adolescentes, se les aplicará esta Ley. Asimismo, se aplicará en lo conducente a las personas que se encuentren en proceso o cumpliendo una medida de sanción y cumplan dieciocho años de edad. Por ningún motivo, las personas mayores de edad cumplirán medidas privativas de la libertad en los mismos espacios que las personas adolescentes.”

En España, con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, en su exposición de motivos se precisa la necesidad de reformular la ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores, conforme a su Ley Orgánica 4/1992 de 5 de junio, aprobándose la “Responsabilidad penal de los menores”; disponiendo en el primer numeral de su artículo 1: *“Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”*. Del mismo modo es de precisar que con Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, se aprobó el Reglamento de la citada Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores en el país ibérico.

Siguiendo la línea de la legislación comparada antes señalada, aunado al clamor social de la seguridad ciudadana, la protección al derecho de propiedad y el ius Imperium estatal que se hace necesario el análisis de la determinación de argumentos que sustente la determinación de la responsabilidad penal de adolescentes mayores de dieciséis años de edad por uno de los delitos más cometidos por la delincuencia juvenil como el robo en su modalidad básica y agravada, comprendiendo el estudio la determinación de la ineficacia de las normas aplicables actualmente conforme el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

2. Enunciado del problema

¿Qué fundamentos jurídicos respaldará la atribución de responsabilidad penal a adolescentes mayores de 16 años por las modalidades de robo y robo agravado?

3. Hipótesis

El *ius imperium* del Estado, el deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, el derecho a la propiedad; así como el discernimiento consiente, libre y voluntario de infringir el ordenamiento jurídico; constituyen los fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a adolescentes mayores de 16 años por robo y robo agravado

4. Variables

VI → **VD**

Donde:

VI = El *ius imperium* del Estado, el deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, el derecho a la propiedad; así como el discernimiento consiente, libre y voluntario de infringir el ordenamiento jurídico

VD = Responsabilidad penal a adolescentes mayores de dieciséis años por las modalidades de robo y robo agravado

5. Objetivos

5.1. Objetivo General

Identificar los argumentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a adolescentes mayores de dieciséis años por robo y robo agravado

5.2. Objetivos Específicos

- Analizar los alcances del *Ius Imperium*, seguridad ciudadana y el derecho a la propiedad.
- Analizar la existencia o no, del actuar consiente, libre y voluntario de los adolescentes mayores de 16 que cometen el delito de robo en su modalidad básica y agravada como infracción del ordenamiento jurídico.
- Analizar los alcances de la actual responsabilidad penal especial de los adolescentes a fin de determinar si resulta eficaz frente a la delincuencia juvenil.
- Analizar la pertinencia de atribuir a los adolescentes mayores de dieciséis años responsabilidad penal por robo en su modalidad básica y agravada, aplicándoseles las disposiciones del Código penal y Código Procesal Penal.

6. Justificación

Al constituir la delincuencia juvenil una de las más álgidas inquietudes en nuestros tiempos y los altos índices de robos cometidos por adolescentes,

encuentra el presente estudio justificación para su desarrollo, por conocer la existencia de argumentos que sustente la imputación penal objetiva tanto en sus modalidades básica como agravada, en un intento por persuadir y evitar que de mayores de edad se conviertan en grandes delincuentes, así como desalentar la proliferación de pandillas e inclusive de organizaciones criminales que valiéndose de la inimputabilidad actual de los adolescentes reclutan, forman y especializan a aquellos en prácticas ilícitas y porque no como un llamado de atención de los padres o tutores de los citados menores para ejercer mayores controles ante el riesgo inminente de ver privados de su libertad individual a sus vástagos.

De igual modo, el estudio encuentra un sustento jurídico pues actualizará las disposiciones sustantivas y adjetivas de naturaleza penal sentando bases a fin que las instancias jurisdiccionales cuenten con el soporte legal para sancionar penalmente a los adolescentes mayores de dieciséis años, concretamente por delitos contra el patrimonio como el robo en su modalidad básica y a agravada, en un claro y genuino clamor social por hacer frente al actual fenómeno social que tiene entre sus actores a adolescentes que se inician en prácticas distorsionadas que lesionan de modo consiente ordenamiento social y jurídico.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es no experimental

Para Flames (2012) *“La investigación no experimental, es aquella en que no se concede valoraciones a las variables de estudio; las pesquisas e investigación se ejecuta en el estado natural en que se encuentra el fenómeno, sin manipulación, limitándose el equipo investigador a observar y estudiar”*.

En concordancia con la naturaleza del estudio, se analizó las disposiciones legales que regulan el delito de robo en su modalidad básica y agravada, tal cual en la normativa sustantiva penal está prescrito; así como de las disposiciones contenidas en el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes a fin de evidenciar el tratamiento a que son sometidos los adolescentes autores de tal ilícito, sin manipulación alguna.

a) Por su finalidad:

El estudio de naturaleza Aplicada.

Las tesis de naturaleza aplicada se caracterizan por incrementar el conocimiento respecto de determinada situación u fenómeno problemático, esperando aplicar sus resultados de manera inmediata.

Con el apoyo de doctrina se logró conocer la existencia de argumentos que sustentan legalmente la atribución de responsabilidad penal a autores del delito de robo en su modalidad básica y agravada mayores de dieciséis años de edad, actualmente con una “responsabilidad especial” que abusando de tal situación actúan de manera reiterada en ellas; siendo los resultados contenidos en una propuesta legislativa

proponiendo la modificación del código penal en un intento por reducir el índice de la delincuencia juvenil en dicho extremo.

b) Por su carácter:

Es de naturaleza descriptiva; al respecto, refiere Muntané (2010) que esta clase de investigaciones se caracterizan fundamentalmente por el exhaustivo análisis del problema en estudio, logrando identificar la patología de modo específico y exacto, lo que servirá de argumento teórico para estudios futuros de superior profundidad.

Al ser nuestra exploración de índole descriptiva, se estudió detalladamente los factores relacionados con la delincuencia juvenil y de modo concreto la problemática vinculada con el delito de robo cometido por adolescentes mayores de dieciséis años en su modalidad básica y agravada para sentar las bases teóricas que permita atribuirles responsabilidad penal por tales actividades ilícitas, las mismas que servirán para futuros estudios de mayor profundidad como la imputación penal general por todo delito a los referidos adolescentes.

c) Por su naturaleza:

Por su naturaleza, la investigación es de naturaleza cualitativa.

Al respecto; este tipo de investigación se diferencia por describir, interpretar y comprender las unidades de análisis objeto de estudio y que a su vez forman parte de las variables de estudio, sin administrar numéricas mediciones.

Estando a lo antes señalado, en el desarrollo de la investigación se describió, interpretó y comprendió aspectos doctrinarios y normativos, a nivel nacional e internacional, relacionados con los factores generadores de la delincuencia juvenil, así como del deber constitucional de la seguridad ciudadana y la responsabilidad penal, variables objeto de estudio

2. Operacionalización de variable

Variable	Definición conceptual	Indicador	Subindicador
Responsabilidad penal de adolescentes mayores de dieciséis años por las modalidades de robo y robo agravado	Aptitud y capacidad legal de mayores de dieciséis años para asumir responsabilidad y sanciones por conductas tipificadas como delito en el Código Penal	Doctrinario	-Arana, A. -Elis, L & Walsh, A. -Farrington, DP -Fernández, J. -García, L.
		Normativo	-Constitución Política del Estado -Código penal -Código civil -Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337. -Código de Responsabilidad Penal del Adolescente; Decreto Legislativo N° 1348.
		Proyectos de Ley	-Proyecto de Ley N° 2317-2017-CR -Iniciativa legislativa N° 8166
		Pleno jurisdiccional	-Sentencia plenaria Nro. 1-2005/DJ-301-A. Lima, 30 de setiembre de 2005.

3. Material y Métodos

3.1. Población y muestra

Población:

Según Flames (2012) en el contexto de la investigación científica *“Es la totalidad de las unidades de análisis, respecto de la cual versará el estudio”*.

En esa misma línea, Sánchez Espejo (2019) refiere que la población *“Es el conjunto de individuos que la investigación considera en su plan de investigación”*.

Dado el carácter dogmático de la investigación, la población está compuesta por la totalidad de la Doctrina nacional y extranjera, de la legislación nacional y comparada relacionada con el tema en estudio.

Muestra:

Según Sabino (1992): *“La muestra es aquella porción representativa del conjunto total conocida como población”*.

Las unidades de análisis fueron:

- Doctrina nacional y extranjera
- Legislación nacional y comparada

3.1.1. Tamaño de la muestra

Dada la naturaleza del estudio, éste comprende al total de la población.

3.1.2. Selección

Es Bietápica, al contener una valoración no probabilística en directa relación a la población con que se ejecutó.

3.1.3. Requisitos de la muestra

Representativa: Al ser seleccionada de manera objetiva en estricta relación y vinculación con lo observable en el mundo exterior, de modo objetivo y específico.

Confiable: Estando a sus características de ser válida y representativa; resulta objetiva, formal y confiable, asimismo posee las cualidades de poder confiar en ella respecto a la población y muestra selectiva y cuidadosamente seleccionada.

Válida: Es válida al tener implícita las propiedades propias de la población.

3.2. Métodos

a) De la Investigación

- **Método Científico**

El método científico comprende al grupo de procedimientos a través de los cuales se planifica problemas de índole científico, sometiéndose a contrastación hipótesis, con el apoyo de técnicas e instrumentos propios de la investigación científica.

Apoyados en este método, de manera planificada y procedimental fueron analizados los alcances del derecho a la vida, *Imperium* del Estado y la seguridad ciudadana logrando contrastar la hipótesis propuesta; del mismo modo, se recurrió a procedimientos generales y específicos en la obtención de información, como las técnicas y métodos señalados en numerales posteriores; respectivamente.

b) De la recopilación y análisis de la información

- **Método Analítico**

Citando a Ruíz (2007) *El método analítico implica la desintegración de una unidad en sus partes que lo integran a fin de ser sujetos a estudio, observar su comportamiento por separado y obtener resultados que sustenten el estudio.*

Apoyados en este método fueron analizados cada elemento del tipo penal de robo en su modalidad básica y agravada, con especial énfasis en el elemento subjetivo y el sujeto agente desde la perspectiva de su comisión por un mayor de edad y por un adolescente mayor de dieciséis años de edad, ello ayudó a respaldar la hipótesis y los objetivos propuestos.

- **Método Deductivo**

Según Aranzamendi (2015) El estudio científico se sustenta en bases doctrinarias y en el Derecho; ello permite lograr abstracciones relacionadas con la deducción, síntesis y análisis cuyos resultados pueden apreciarse en el marco teórico y marco conceptual.

Luego de identificar las principales instituciones jurídicas relacionadas con la investigación como el *ius puniendi*, la responsabilidad penal especial, el delito de robo, la seguridad ciudadana; entre otros, se arribaron deducciones a partir de lo general y se obtuvo abstracciones específicas que permitieron arribar a supuestos que respaldan la propuesta que se postula; asimismo, se realizaron inferencias a partir de postulados específicos y se arribaron abstracciones generales; cuyos resultados son expuestos en el marco teórico y el marco conceptual del presente informe final.

- **Método Histórico**

Para Pimienta (2017) Con este método se restaura y restablece sucesos pasados a fin de evidenciar interpretaciones con relación a sus orígenes u causas generadoras; se reconstruye el pasado para someterlo a estudio.

Por su parte Aranzamendi (2015) refiere la necesidad de contextualizar determinadas instituciones u objetos sobre los que versará el estudio científico con miras a establecer su origen, apoyándonos ordenadamente en el decurso de evolución; implica el examen y análisis de los antecedentes de un determinado asunto, es decir, implica un análisis científico de determinados fenómenos jurídicos. (pp. 271-272).

Apoyados en este método se analizó la evolución del Ius puniendi del Estado, la imputabilidad objetiva en el ámbito penal, así como del deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, la evolución en el transcurso del tiempo de la tipificación del delito de robo y robo agravado.

- **Método Hermenéutico**

Conforme Fuentes (2002) *La Hermenéutica hace referencia al arte de interpretar; se contextualiza en el paradigma de la interpretación.*

Empleando la hermenéutica se logró conocer los alcances de las normas jurídicas relacionadas con la responsabilidad penal

atribuible al agente mayor de edad como de la responsabilidad penal “especial” de los adolescentes, permitiendo sostener que es procedente de atribuir a los segundos la primera de las responsabilidades.

- **Método Dogmático**

Para Aranzamendi (2015) con el método dogmático se encamina un estudio científico en la doctrina y el Derecho, permite lograr abstracciones vinculadas con la deducción, síntesis, inducción, análisis, analogía y la comparación con miras a obtener construcciones de índole conceptual.

La investigación se sustenta en estudios doctrinarios, dogmáticos, relacionadas con fundamentos jurídicos sustantivos y adjetivos que respalda la imputabilidad penal de adolescentes mayores de dieciséis años de edad que comentan actos tipificados como robo y robo agravado en el Código penal.

4. Técnicas e Instrumentos

Técnicas

Para Aranzamendi (2015) La técnica evoca aquél específico procedimiento, a través del cual se aplican los métodos de investigación de índole científico; en esa misma línea Paella & Martins (2006) refiere que como “*procedimiento específico*” permite la recolección de información exacta y directamente relacionada con metas concretas como los objetivos.

Los procedimientos específicos en el acopio de información, a los que se recurrió fueron:

El Análisis de documentos

Conforme refiere García (2002) A través de esta técnica se detalla, representativamente, la información la que sustentará la investigación de manera uniforme; a partir de ello se procederá su análisis como unidad o en sus partes integrantes. Comprende la descripción de fuentes, elaboración de resúmenes y reseñas.

Apoyados en esta técnica se seleccionó las posturas doctrinarias que sustentan la responsabilidad penal “especial” reservada para adolescentes infractores de la ley penal, cuyos resultados son expuestos en el marco teórico de la tesis.

La Observación

Según Morán (2010) La Observación implica aquel procedimiento específico a través del cual el investigador centra sus sentidos en un determinado fenómeno, a fin de conocerle en mayor amplitud, saber más de él; tal fijación intencional ha de mantenerse durante el proceso de la investigación.

Con la técnica de la observación se advierte en la realidad el incremento de la delincuencia juvenil con participación de adolescentes infractores de la ley penal cuyos índices refieren que el delito de mayor incidencia es el robo en su modalidad básica y agravada con agentes mayores de dieciséis años que adquiriendo una capacidad de discernimiento, al haber alcanzado un grado de madurez que

distingue el deber de actuar conforme a las normas que garanticen la sana convivencia en sociedad, voluntariamente decide infringir dicho marco jurídico; a ello se aúna la exigencia social que es demandada al Estado a fin de efectivizar las normas sustantivas penales como a todo infractor del Código penal, aplicándosele las disposiciones procesales del Código procesal penal.

Instrumentos

En el contexto de una investigación con rigor científico se considera que los instrumentos son *“aquellos medios auxiliares a través de los cuales se recogerá y registrará los datos recopilados por medio de las técnicas”*.

En nuestro estudio se recurrió a los instrumentos siguientes:

La Guía de Análisis de Documentos

Según Corral (2024): *“Con este instrumento se realizan búsquedas y pesquisas retrospectivas con la básica finalidad de identificar y seleccionar de modo acucioso, documentación relevante para el estudio científico”*

Apoyados en la Guía de análisis documental, como también es conocido, nos agenciaremos de documentación importante y pertinente en el presente estudio; bien de revistas especializadas y estudios doctrinarios relacionados con la responsabilidad penal de los adolescentes y todas las instituciones jurídicas relacionadas con ello.

La Guía de observación

Según Pérez & Merino (2024) *“Es aquel instrumento de la investigación científica que ayudará en la observación de hechos y sucesos objeto del análisis. Generalmente está conformado por columnas para organizar las relevante información seleccionada y separada cuidadosamente en la segunda etapa del proceso de investigación”*

Apoyados en la guía de observación se recopiló las características del suceso fenomenológico materia de la tesis a desarrollar, logrando obtener sus rasgos diferenciadores.

5. Procedimiento de recolección de la información

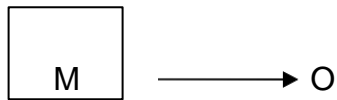
I Paso: Se confeccionó los instrumentos de investigación como las fichas bibliográficas para su posterior aplicación

II Paso: Nos trasladamos a las sedes de las bibliotecas especializadas de las casas de estudio superiores de la ciudad de Cajamarca y Trujillo logrando identificar y seleccionar la información bibliográfica y doctrinaria requerida para elaborar el marco conceptual y el marco teórico de la tesis.

III Paso: Del mismo modo y contando con los instrumentos de investigación se procedió a aplicarlos dirigiéndonos a los lugares donde se ubican las unidades de estudio, luego de lo cual se procesó, analizó y discutió los resultados, los mismos que son detallados y contenidos en el presente informe final.

6. Diseño de investigación

El presente estudio se recurrió al “*diseño de descripción simple*”, pues nos orientamos a describir las propiedades peculiares de aquella parte de mundo exterior que motivó su estudio; de manera gráfica se puede representar, de la forma siguiente:



Dónde:

- M** = El *ius imperirum* del Estado, el deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, el derecho a la propiedad; así como el discernimiento consiente, libre y voluntario de infringir el ordenamiento jurídico
- O** = Responsabilidad penal a adolescentes mayores de dieciséis años por robo en su modalidad básica y agravada.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

SUB CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

a) Antecedentes

UBA - IUS (2021), en la investigación: “Responsabilidad Penal de los Adolescentes frente al delito de drogas”, Revista Electrónica de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua de Venezuela; que concluyó:

“Es necesario establecer la responsabilidad penal del adolescente que haya incurrido en la comisión del delito de tráfico de drogas, deberá responder por este hecho punible en la medida de su culpabilidad, teniendo en cuenta que el tráfico de drogas es un flagelo mundial, en el cual los jóvenes son la fuente principal de ingresos para los vendedores por su alto consumo, ...”

La investigación en comento resulta deviene en consonancia con la propuesta del establecimiento de la responsabilidad penal del adolescente por los delitos de robo en su modalidad básica y en su modalidad agravada, al advertirse los presupuestos que acreditan y respaldan su culpabilidad, además por cuanto dichos ilícitos, al igual que el tráfico de drogas es un flagelo actual con acentuación en nuestros días a nivel mundial, nacional, regional y local en que efectivamente jóvenes mayores de dieciséis años de edad constituyen fuente principal de ingresos para organizaciones criminales por exención de responsabilidad penal.

Herrera (2019), en la investigación: “Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano”, en que concluyó:

Las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores contra la ley penal resultan ineficaces, por diversos factores como la ausencia de especialistas en el tratamiento de los adolescentes, impidiendo que éstos se rehabiliten; por el contrario se advierte situaciones de reincidencia en que dichos adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos u otros más gravosos, con incidencia directa de factores sociales como el entorno social y familiar, las escasas oportunidades que brinda el Estado en el ámbito académico o laboral.

Al respecto coincidimos con la investigación anterior en el sentido que las medidas socioeducativas a que son sujetos los adolescentes infractores de la ley penal no surten efectos, por ello resulta viable que en casos concretos de robo y robo agravado se regule la responsabilidad penal que se propone

b) Marco conceptual

Derecho a la Propiedad

El derecho a la propiedad se define como la facultad que tiene una persona para usar, gozar y disponer de un bien de manera exclusiva, con las limitaciones y obligaciones que establece la ley (García, 2020). La seguridad jurídica, por su parte, se refiere a la garantía que ofrece el ordenamiento jurídico de que los derechos de las personas serán protegidos de manera estable y previsible (López, 2019).

Delincuencia juvenil

La delincuencia juvenil se refiere a los comportamientos ilegales o criminales cometidos por individuos que no han alcanzado la mayoría de edad, generalmente definidas como menores de 18 años. Este término abarca una amplia gama de actividades delictivas, que pueden variar desde infracciones menores hasta delitos graves. Según Loeber y Farrington (2001), la delincuencia juvenil no solo incluye actos tipificados como delitos en el código penal, sino también conductas antisociales que pueden no ser necesariamente ilegales, pero que violan las normas sociales establecidas.

Ius Imperium

El término "Ius Imperium" se refiere a la autoridad suprema y el poder coercitivo del Estado para imponer y hacer cumplir la ley. Este poder es esencial para mantener el orden público y garantizar la seguridad de los ciudadanos. En el contexto de la seguridad ciudadana, el Ius Imperium se manifiesta en la capacidad del Estado para establecer normas, sancionar conductas delictivas y proteger a la sociedad frente a amenazas internas y externas (García, 2017).

Pandillaje juvenil

Las pandillas juveniles a menudo surgen en áreas urbanas desfavorecidas o con alta pobreza, donde los jóvenes buscan protección, pertenencia, reconocimiento social e incluso oportunidades económicas que no están disponibles en otros contextos. Sin embargo, estas pandillas también están relacionadas con actos de violencia, intimidación, consumo de drogas, vandalismo y otras conductas ilegales.

Responsabilidad penal restringida

El principal objetivo de la responsabilidad penal restringida es la rehabilitación y reintegración del infractor en la sociedad. Este enfoque se basa en la creencia de que los adolescentes tienen una mayor capacidad para cambiar y adaptarse positivamente, y que las sanciones deben reflejar esta posibilidad de rehabilitación (Defensoría del Pueblo, 2017).

Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es un componente esencial del bienestar social y la estabilidad de cualquier nación. Se refiere a la protección de las personas y sus bienes frente a actos delictivos y situaciones de violencia, asegurando un entorno seguro que permita el desarrollo personal y colectivo. La seguridad ciudadana no solo implica la prevención y represión del crimen, sino también la creación de condiciones sociales, económicas y culturales que reduzcan las causas estructurales de la delincuencia (Ministerio del Interior, 2020).

SUB CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

TÍTULO I

LA SEGURIDAD CIUDADANA

1.1 Introducción

Dentro del amplio espectro de delitos que afectan la seguridad ciudadana, el robo se destaca por su frecuencia y su impacto en la percepción de inseguridad de la población. El robo, definido como la sustracción de bienes ajenos con el uso de la violencia o la amenaza, constituye una violación directa a la propiedad y la integridad de las personas. Esta actividad delictiva no solo afecta a las víctimas de manera individual, sino que también socava la confianza en las instituciones y en la capacidad del Estado para garantizar la seguridad (García, 2018).

En el contexto peruano, la problemática del robo, y en particular del robo agravado, es una preocupación central tanto para las autoridades como para la ciudadanía. Los adolescentes infractores representan un grupo significativo dentro de los perpetradores de estos delitos, lo que añade una capa adicional de complejidad a la situación. El perfil común de estos jóvenes incluye abandono escolar, consumo de drogas y alcohol, y motivaciones esencialmente económicas, lo que resalta la necesidad de enfoques integrales y

multifacéticos para abordar la raíz del problema (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

1.2 Antecedentes

Según Garofalo (1981), la seguridad pública inicialmente se centraba en la prevención del delito y el mantenimiento del orden público mediante fuerzas policiales tradicionales.

Las políticas de seguridad ciudadana han evolucionado hacia enfoques más preventivos, integrando esfuerzos de la comunidad y diversas instituciones. Según Zepeda (2012), la prevención del delito implica la implementación de programas educativos, la mejora de las condiciones urbanas y la promoción de la cohesión social.

A partir de la década de 1990, hubo un cambio de paradigma en la seguridad ciudadana, pasando de un enfoque represivo a uno más preventivo y comunitario. Bayley (1994) argumenta que este cambio se debió a la creciente conciencia de que la seguridad no podía lograrse solo mediante la represión del delito, sino también abordando sus causas subyacentes, como la exclusión social y la falta de oportunidades económicas.

La seguridad ciudadana es un campo dinámico y complejo que ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. Los antecedentes históricos y los cambios en las políticas y enfoques reflejan un movimiento hacia la integración de esfuerzos preventivos y comunitarios para abordar los desafíos de la delincuencia y la violencia.

1.3 La Seguridad Ciudadana como Política de Estado

En el Perú, la implementación de políticas de seguridad ciudadana ha sido una prioridad para el Estado, especialmente en las últimas dos décadas. Estas políticas se centran en varios ejes principales: prevención del delito, fortalecimiento de las instituciones de justicia, participación ciudadana y cooperación internacional (Pérez, 2021).

Asimismo, la seguridad ciudadana es un pilar fundamental en la construcción de una sociedad organizada y pacífica. Su importancia radica en la necesidad de proteger a los ciudadanos y garantizar un entorno seguro que permita el desarrollo personal y colectivo. Como política del Estado, la seguridad ciudadana se convierte en un objetivo prioritario y multifacético que requiere la implementación de estrategias integrales y coordinadas.

La prevención del delito implica una serie de medidas diseñadas para reducir la incidencia de actividades delictivas antes de que ocurran. En el Perú, estas medidas incluyen programas educativos, campañas de concienciación y el fortalecimiento de la presencia policial en zonas vulnerables (Ramírez, 2019).

El fortalecimiento de las instituciones de justicia es crucial para una efectiva política de seguridad ciudadana. Esto incluye mejorar la capacitación y equipamiento de la policía, así como reformas en el sistema judicial para garantizar procesos más rápidos y justos (López, 2020).

La participación ciudadana es un componente fundamental de la seguridad ciudadana en el Perú. Se fomenta la colaboración entre la comunidad y las autoridades a través de comités de seguridad vecinal y otras formas de organización local (Fernández, 2023).

Cooperación internacional: Proyectos conjuntos con países como Colombia y Brasil han resultado en operaciones exitosas contra el tráfico de drogas y otras actividades delictivas transnacionales (Pérez, 2021).

1.4 El *ius Imperium* y la Seguridad Ciudadana

A través del *ius Imperium*, el Estado tiene la capacidad de aplicar sanciones penales y administrativas a aquellos que cometen delitos, lo cual es crucial para mantener el orden y la seguridad (Poder Judicial del Perú, 2019).

Permite la regulación y control de las fuerzas de seguridad, asegurando que operen dentro del marco legal y respeten los derechos humanos (Ministerio del Interior, 2020).

La existencia de organismos independientes que supervisen el ejercicio del *ius Imperium*, como la Defensoría del Pueblo y comisiones de derechos humanos, es esencial para prevenir abusos y garantizar la transparencia (Defensoría del Pueblo, 2017).

1.5 Definición

La seguridad ciudadana puede definirse como el conjunto de políticas, estrategias y acciones dirigidas a prevenir, controlar y reducir la violencia y el delito, garantizando el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos (PNUD, 2013). Este concepto no solo abarca la seguridad física de las personas, sino también la protección de sus bienes y la garantía de sus derechos fundamentales.

La seguridad ciudadana tiene varias dimensiones que incluyen la seguridad física, la seguridad patrimonial y la percepción de seguridad:

Seguridad Física: Se refiere a la protección de la integridad física de las personas frente a agresiones, violencia y delitos. Incluye acciones como la presencia policial, la vigilancia y las campañas de prevención del delito (García, 2020).

Seguridad Patrimonial: Esta dimensión abarca la protección de los bienes y propiedades de los ciudadanos. Implica medidas para prevenir robos, asaltos y otras formas de delito contra la propiedad (López, 2019).

Percepción de Seguridad: La percepción de seguridad es la sensación de confianza y tranquilidad que tienen los ciudadanos respecto a su entorno. Está influenciada por la efectividad de las políticas de seguridad, la presencia policial y la comunicación de los medios de comunicación sobre la criminalidad (Pérez, 2021).

1.6 Naturaleza jurídica

La seguridad ciudadana también tiene una dimensión penal, ya que implica la prevención y represión de delitos. Según García (2018), "el derecho penal juega un papel crucial en la seguridad ciudadana, ya que establece las sanciones para quienes infringen la ley y amenaza la seguridad de los ciudadanos" (p. 67). Las leyes penales deben ser justas y equitativas, respetando los derechos humanos de los acusados y las víctimas.

El equilibrio entre la seguridad ciudadana y los derechos humanos es fundamental. Las medidas de seguridad no deben vulnerar los derechos fundamentales de los individuos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha enfatizado que "las políticas de seguridad ciudadana deben ser compatibles con el respeto y la protección de los derechos humanos" (CIDH, 2015).

La implementación práctica de la seguridad ciudadana enfrenta numerosos desafíos, incluidos la corrupción, la falta de recursos y la desconfianza entre la población y las autoridades. Pérez (2019) argumenta que "para que las políticas de seguridad ciudadana sean efectivas, es esencial fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones encargadas de la seguridad" (p. 56).

Además, la globalización y el avance de la tecnología han introducido nuevas amenazas, como el cibercrimen y el terrorismo internacional. Estos desafíos requieren respuestas adaptativas y una cooperación internacional eficaz (Fernández, 2021).

1.7 Regulación normativa

1.7.1 En el Ordenamiento jurídico nacional

El marco legal de la seguridad ciudadana en Perú está constituido por una serie de normas y leyes que definen las competencias de las autoridades encargadas de la seguridad. La Constitución Política del Perú establece la seguridad como un derecho fundamental. En su artículo 2, inciso 24, establece que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales" (Constitución Política del Perú, 1993).

Además de las disposiciones constitucionales, existen leyes específicas que regulan diversos aspectos de la seguridad ciudadana. La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece las bases para la organización y funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana en el país. Esta ley define las competencias de las autoridades nacionales, regionales y locales en materia de seguridad (Congreso de la República del Perú, 2003)

Las políticas de seguridad ciudadana en Perú incluyen estrategias de prevención del delito, programas de educación y concientización, y medidas de intervención directa. Según Pérez (2019), "una estrategia integral de seguridad ciudadana debe incluir tanto la prevención como la represión del delito, así como la rehabilitación de los infractores" (p. 56).

Ejemplos de políticas de seguridad en Perú incluyen el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, que establece las prioridades y acciones para mejorar la seguridad pública. Este plan incluye medidas para fortalecer la cooperación entre la Policía Nacional del Perú, las municipalidades y la comunidad (Ministerio del Interior, 2018).

A pesar de los esfuerzos para mejorar la seguridad ciudadana, existen numerosos desafíos en la implementación de políticas efectivas en Perú. La corrupción, la falta de recursos y la desconfianza entre la población y las autoridades son obstáculos comunes. García (2018) señala que "la corrupción dentro de las fuerzas de seguridad puede socavar significativamente la eficacia de las políticas de seguridad ciudadana" (p. 74).

Además, la globalización y el avance de la tecnología han introducido nuevas amenazas, como el cibercrimen y el narcotráfico, que requieren respuestas coordinadas y adaptativas. La cooperación internacional y el intercambio de información son esenciales para enfrentar estos desafíos (Fernández, 2021).

1.7.2 En el Ordenamiento jurídico supranacional

La seguridad ciudadana es fundamental para el bienestar de las sociedades y el desarrollo económico. Según Pérez (2021), "la

seguridad ciudadana no solo protege la integridad física de los individuos, sino que también fomenta un entorno propicio para el desarrollo social y económico" (p. 45). Este concepto es compartido a nivel supranacional, donde las organizaciones internacionales han adoptado políticas para fortalecer la seguridad en sus Estados miembros.

El ordenamiento jurídico supranacional incluye una serie de tratados y acuerdos que buscan armonizar las políticas de seguridad entre los Estados. La Unión Europea, por ejemplo, ha implementado varias directivas y reglamentos para coordinar la seguridad entre sus miembros. Como señala Rodríguez (2019), "la cooperación en materia de seguridad dentro de la Unión Europea ha permitido una respuesta más eficaz a amenazas comunes, como el terrorismo y el crimen organizado" (p. 78).

Entre los instrumentos legales más relevantes se encuentran los tratados y convenciones internacionales que establecen normas comunes para la seguridad ciudadana. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es un ejemplo clave. García (2020) explica que "esta convención proporciona un marco para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, estableciendo estándares comunes y facilitando la asistencia mutua entre los Estados" (p. 102).

A pesar de los avances, la implementación de políticas de seguridad supranacionales enfrenta varios desafíos. La falta de armonización completa entre las legislaciones nacionales y la resistencia a ceder soberanía son obstáculos significativos. Martínez (2018) argumenta que "la efectividad de las políticas supranacionales de seguridad depende en gran medida de la voluntad política de los Estados miembros para colaborar y compartir información" (p. 56).

1.8 El deber constitucional de garantizar la Seguridad Ciudadana

En el Perú, el deber de garantizar la seguridad ciudadana está establecido en varios artículos de la Constitución Política del Perú de 1993. Por ejemplo, el artículo 44^o establece que "todos tienen derecho a la seguridad y protección contra la delincuencia y la violencia bajo cualquier forma". Asimismo, el artículo 166^o señala que es deber del Estado "garantizar la seguridad ciudadana".

El Perú cuenta con una Política Nacional de Seguridad Ciudadana, que es el marco estratégico para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en esta materia. Esta política busca fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la prevención del delito y la violencia.

El Estado peruano ha fortalecido las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, como la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior, para mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y la prevención del delito.

1.9 El Derecho a la Propiedad y la Seguridad Ciudadana

El derecho a la propiedad y la seguridad jurídica son pilares fundamentales del estado de derecho y del desarrollo económico y social en Perú. La Constitución Política del Perú y diversas normas legales protegen estos derechos, garantizando a los ciudadanos la posesión y el disfrute de sus bienes, así como la certeza de que sus derechos serán respetados y protegidos por el Estado.

En Perú, el derecho a la propiedad está consagrado en la Constitución Política de 1993. El artículo 70 establece que "el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley"

(Constitución Política del Perú, 1993). Esta protección constitucional busca asegurar que los ciudadanos puedan disfrutar de sus bienes sin temor a expropiaciones arbitrarias o interferencias indebidas por parte del Estado o terceros.

La seguridad jurídica es esencial para el desarrollo económico y social, ya que proporciona a los ciudadanos y empresas la confianza necesaria para invertir y realizar transacciones. En Perú, la seguridad jurídica se asegura a través de un marco legal claro y estable, así como de instituciones judiciales eficientes y transparentes (Pérez, 2021).

A pesar de los avances, Perú enfrenta varios desafíos en la protección del derecho a la propiedad y la seguridad jurídica. La informalidad en la tenencia de tierras, la burocracia y la corrupción son problemas persistentes que afectan la efectividad de estas garantías (García, 2020). Para superar estos desafíos, es necesario implementar reformas que fortalezcan las instituciones, simplifiquen los procesos de registro y promuevan la formalización de la propiedad.

TÍTULO II

DELINCUENCIA JUVENIL

2.1 Antecedentes

La delincuencia juvenil ha sido un tema de estudio y preocupación en campos como la sociología, la psicología y las ciencias penales. Según Moffitt (1993), los comportamientos delictivos en adolescentes pueden dividirse en dos categorías principales: aquellos que exhiben conductas antisociales limitadas a la adolescencia y aquellos cuya conducta delictiva se extiende a lo largo de su vida.

Diversas investigaciones han identificado numerosos factores de riesgo asociados con la delincuencia juvenil, incluyendo un entorno familiar disfuncional, la pobreza, la falta de supervisión parental y la influencia de pares delincuentes (Farrington, 2003; Loeber y Farrington, 2001). Por ejemplo, Farrington (2003) descubrió que los adolescentes que provienen de hogares con altos niveles de conflicto y baja cohesión familiar tienen más probabilidades de involucrarse en actividades delictivas.

Además, la teoría de las oportunidades diferenciales de Cloward y Ohlin (1960) plantea que la delincuencia juvenil resulta de la interacción entre las oportunidades de éxito legítimas e ilegítimas disponibles para los jóvenes. Este enfoque resalta la importancia del contexto social y económico en el desarrollo de conductas delictivas.

Las intervenciones destinadas a la prevención de la delincuencia juvenil han demostrado ser efectivas en diversos grados. Programas que fomentan la integración social, el apoyo académico y el

desarrollo de habilidades sociales han mostrado resultados positivos en la reducción de la delincuencia juvenil (Lipsey, 2009).

2.2 Definición

La Organización de las Naciones Unidas (1989) define la delincuencia juvenil en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, subrayando la necesidad de enfoques que prioricen la rehabilitación y la reintegración social de los menores infractores, en lugar de la mera retribución punitiva. Este enfoque enfatiza la importancia de considerar el desarrollo y bienestar del niño, asegurando que las medidas adoptadas en respuesta a la delincuencia juvenil sean compatibles con los principios de justicia juvenil.

2.3 Factores

- Factores Sociales y Económicos.

La delincuencia juvenil está estrechamente vinculada a factores socioeconómicos desfavorables. Según estudios recientes (Smith, 2019), los jóvenes que provienen de entornos de bajos ingresos y escasas oportunidades educativas tienen una mayor probabilidad de involucrarse en actividades delictivas. Además, la falta de acceso a servicios sociales básicos, como la salud y la vivienda, puede aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes a la delincuencia (Jones & Brown, 2018).

- Factores Familiares.

Los antecedentes familiares desempeñan un papel crucial en la predisposición de los jóvenes a la delincuencia. Según estudios, la

presencia de conflictos familiares, la falta de supervisión parental y la exposición a modelos delictivos dentro del hogar pueden influir significativamente en el comportamiento delictivo de los jóvenes. Además, la negligencia emocional y el abuso físico o emocional también pueden ser factores de riesgo importantes.

- **Factores Psicológicos.**

Factores psicológicos como la baja autoestima, la impulsividad y la falta de habilidades para resolver problemas pueden aumentar la propensión de los jóvenes a cometer actos delictivos (Brown & Smith, 2017). La influencia de los pares y la búsqueda de aceptación social también son factores psicológicos importantes que pueden llevar a los jóvenes a participar en comportamientos delictivos (Martínez, 2019).

2.4 Naturaleza jurídica

La delincuencia juvenil en el Perú está regulada por una serie de normativas y principios que buscan tanto la rehabilitación del menor infractor como la protección de sus derechos. Según el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), los adolescentes entre 14 y 18 años que cometen infracciones penales son sujetos a un sistema especial de justicia juvenil que prioriza medidas socioeducativas sobre las sanciones penales tradicionales (Congreso de la República del Perú, 2000).

Este marco legal está alineado con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el Perú es signatario. La Convención enfatiza la necesidad de considerar el interés superior del niño en todos los procedimientos legales y de asegurar su reintegración a la sociedad (Naciones Unidas, 1989).

El enfoque de la justicia juvenil en el Perú también se basa en la diferenciación entre los adolescentes que cometen infracciones leves y aquellos involucrados en delitos graves. Para los primeros, se promueven programas de rehabilitación y reintegración social, mientras que para los segundos se consideran medidas de internamiento en centros juveniles, siempre con un enfoque educativo y de protección de derechos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Además, la Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (Ley N° 30190) establece un conjunto de mecanismos y entidades encargadas de la prevención, atención y reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley, asegurando un tratamiento adecuado y respetuoso de sus derechos (Congreso de la República del Perú, 2014).

2.5 El Pandillaje juvenil

Salazar Vera O & Gushiken Alfonso (2002) “En América Latina, el pandillaje y las bandas juveniles aparecen en América Latina a inicios de los 90 en los principales centros urbanos marginales de las ciudades”.

El surgimiento del pandillaje en el contexto peruano comenzó a principios de los años noventa como una secuela del periodo de terrorismo. Después de que se logró controlar este problema social y se empezó a valorar la opinión y participación ciudadana, el fenómeno resurgió, especialmente en las principales ciudades que son capitales de departamentos. Este resurgimiento se evidenció en nuevos incidentes en ciudades como Trujillo, Huancayo, Arequipa, Cuzco, Chimbote, Lambayeque, Loreto, Ayacucho y principalmente

en Lima. Es en estas dos últimas capitales donde se observó una mayor proliferación y agravamiento de este fenómeno social.

Las causas del pandillaje juvenil pueden atribuirse a la falta de oportunidades educativas y laborales, la desintegración familiar, la influencia de modelos de comportamiento negativos, la presión del grupo y la búsqueda de identidad típica de la adolescencia y la juventud.

Para abordar este problema, las respuestas suelen ser complejas e incluir medidas preventivas y acciones directas, como programas educativos, oportunidades de empleo, apoyo psicológico y social, así como medidas de seguridad pública para disuadir y controlar la actividad de las pandillas.

2.6 Regulación en el Ordenamiento jurídico

2.6.1 En el Ordenamiento jurídico nacional

En Perú, la delincuencia juvenil se aborda a través de un marco legal y un sistema especializado que busca tanto la rehabilitación como la reintegración de los menores en conflicto con la ley.

- Código de los Niños y Adolescentes: Este código regula la protección de los derechos de los menores y establece procedimientos especiales para los adolescentes en conflicto con la ley.
- Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal: Esta ley establece las bases para un sistema integral de atención a los adolescentes que han cometido delitos.
- Edad de responsabilidad penal:

En Perú, la edad mínima como infractor de la ley penal es de 14 años. los menores de 14 años no pueden ser considerados infractores y son sujetos a medidas de protección.

Los casos de delincuencia juvenil son manejados por los Juzgados de Familia, que tienen competencia para conocer las infracciones cometidas por adolescentes entre 14 y 18 años.

En lugar de imponer penas privativas de libertad, el sistema promueve medidas socioeducativas que buscan la rehabilitación del menor. Estas medidas pueden incluir servicio a la comunidad, reparación del daño.

Los programas de rehabilitación en los centros juveniles incluyen educación, capacitación laboral y apoyo psicológico, con el objetivo de que los menores puedan reinserirse positivamente en la sociedad al cumplir sus medidas.

El enfoque en Perú es equilibrar la responsabilidad penal con la necesidad de proteger y rehabilitar a los menores, asegurando que el sistema de justicia juvenil cumpla con estándares internacionales de derechos humanos y protección infantil.

2.6.2 En el Ordenamiento jurídico Supranacional

La delincuencia juvenil en el ordenamiento jurídico supranacional es abordada a través de diversos instrumentos internacionales que buscan establecer normas y directrices comunes para la protección de los derechos de los menores en conflicto con la ley.

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, la CDN es el principal tratado internacional que establece los

derechos de los niños. En sus artículos 37 y 40, se establecen principios específicos para la administración de justicia juvenil, incluyendo el tratamiento humanitario de los menores privados de libertad y el derecho a un juicio justo.

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing):

- Adoptadas en 1985, estas reglas proporcionan directrices detalladas para la administración de justicia juvenil, enfatizando la rehabilitación y la reintegración social de los menores en conflicto con la ley, así como la importancia de medidas alternativas a la privación de libertad.

- Directrices de Riad:

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, adoptadas en 1990, promueven estrategias preventivas integrales para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, fomentando el desarrollo y la educación de los jóvenes.

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana):

Adoptadas en 1990, estas reglas establecen estándares internacionales para el tratamiento de los menores privados de libertad, garantizando sus derechos y bienestar durante su tiempo en instituciones correccionales.

2.7 Políticas criminales del Estado para afrontar la delincuencia juvenil

El Estado peruano ha adoptado diversas políticas criminales con el objetivo de abordar la problemática de la delincuencia juvenil. Estas

políticas se centran en la prevención, rehabilitación y reintegración social de los jóvenes infractores. A continuación, se describen algunas de las principales políticas implementadas:

Código de los Niños y Adolescentes; aprobado con la Ley N° 27337, proporciona un marco legal específico para adolescentes en conflicto con la ley. Este código enfatiza la implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones penales tradicionales, buscando la rehabilitación y reintegración social de los menores infractores (Congreso de la República del Perú, 2000).

Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, aprobado con la Ley N° 30190 establece un sistema integral que coordina diferentes entidades y mecanismos para la prevención, atención y reintegración de adolescentes en conflicto con la ley. Esta ley asegura que las intervenciones se realicen de manera coordinada y respetuosa de los derechos de los menores (Congreso de la República del Perú, 2014).

Programas de Prevención y Rehabilitación: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, junto con otras entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, ha desarrollado programas destinados a la prevención de la delincuencia juvenil. Estos programas incluyen actividades educativas, deportivas y culturales diseñadas para promover el desarrollo integral de los adolescentes y prevenir su involucramiento en actividades delictivas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Capacitación de Operadores de Justicia Juvenil: El Estado peruano ha invertido en la formación y capacitación de los operadores del sistema de justicia juvenil, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos, para asegurar un tratamiento adecuado y especializado de

los casos de delincuencia juvenil. La capacitación se centra en los principios de la justicia juvenil y la protección de los derechos de los adolescentes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

2.8 Críticas a las Políticas del Estado relacionados con la Delincuencia juvenil

A pesar de los esfuerzos del Estado peruano por abordar la delincuencia juvenil, se han expresado críticas significativas sobre la efectividad y aplicación de estas políticas.

Una crítica frecuente es la brecha entre la formulación de políticas y su ejecución efectiva. Aunque existen marcos legales y programas diseñados para enfrentar la delincuencia juvenil, la carencia de recursos, infraestructura y capacitación adecuada ha limitado su impacto (Florez, 2017).

A pesar de que la normativa peruana promueve un enfoque socioeducativo, en la práctica, prevalece un enfoque punitivo. Esto se refleja en el uso excesivo de la detención y el internamiento de menores en lugar de optar por medidas alternativas de rehabilitación y reintegración social (González, 2019).

Los programas destinados a prevenir la delincuencia juvenil no son suficientes ni están adecuadamente integrados en las comunidades. La falta de programas preventivos eficaces y accesibles deja a muchos jóvenes vulnerables sin el respaldo necesario para evitar implicarse en actividades delictivas (Martínez, 2020).

Se critica la falta de una coordinación efectiva entre las diversas instituciones y organismos responsables de la justicia juvenil. La fragmentación y la escasa comunicación entre estas entidades

dificultan la implementación coherente y eficaz de políticas (Vega, 2018).

Las condiciones en muchos centros de internamiento juvenil son deficientes, incluyendo problemas como el hacinamiento, la falta de servicios básicos y la ausencia de programas de rehabilitación adecuados. Estas condiciones pueden agravar los problemas de los jóvenes en lugar de contribuir a su recuperación (Pérez, 2016).

TÍTULO III

El Delito de Robo

3.1 El Delito de Robo y el Ius Puniendi

El Estado, a través del Código Penal, tipifica el robo como un delito específico, estableciendo los elementos que lo constituyen, como el apoderamiento ilícito, el uso de violencia o amenaza, y la afectación de bienes jurídicos como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio.

El Código Penal prevé penas que incluyen la privación de libertad. Las sanciones varían según la gravedad del delito y las circunstancias específicas en que se comete. Por ejemplo, el artículo 188 del Código Penal establece penas de tres a seis años de prisión para el robo simple, y penas mayores si se presentan agravantes como el uso de armas o la participación de múltiples personas.

El ejercicio del ius puniendi se lleva a cabo a través del sistema de justicia penal, que incluye la investigación, el procesamiento y el juicio de los acusados de robo. Las autoridades competentes, como la policía y el Ministerio Público, se encargan de investigar y reunir pruebas, mientras que los jueces emiten las sentencias basadas en la legislación y las pruebas presentadas.

Además del castigo, el ius puniendi del Estado también incluye aspectos de rehabilitación y prevención. Las penas pueden incluir medidas de rehabilitación para los delincuentes, y el Estado implementa políticas de prevención del delito, como programas de

educación y seguridad ciudadana, para reducir la incidencia de robos.

3.2 Antecedentes Históricos

El delito de robo tiene una larga trayectoria histórica que se remonta a las primeras civilizaciones. En la antigua Mesopotamia, el Código de Hammurabi (alrededor de 1754 a.C.) ya establecía sanciones severas para quienes cometieran robos (Gómez, 2018). Durante la Edad Media en Europa, el robo era castigado con penas que iban desde la mutilación hasta la muerte, dependiendo de la gravedad del delito y de la posición social del delincuente (Gómez, 2018).

En la época moderna, la regulación del delito de robo comenzó a formalizarse con el desarrollo de los códigos penales nacionales. En el siglo XIX, con la codificación de las leyes penales, se crearon definiciones más precisas y sanciones estandarizadas para el robo (Gómez, 2018). Por ejemplo, el Código Penal Francés de 1810 definía el robo como "la sustracción fraudulenta de la cosa de otro" y establecía penas de prisión para los infractores (Gómez, 2018).

En el siglo XX, la mayoría de los países adoptaron códigos penales que incluían definiciones detalladas del delito de robo y sus variantes, como el robo con violencia o intimidación, y el hurto. Estos códigos también comenzaron a considerar factores atenuantes y agravantes en la imposición de penas, reflejando un enfoque más matizado y justo en la administración de justicia (Gómez, 2018).

En resumen, la evolución histórica del delito de robo muestra una tendencia hacia la formalización y estandarización de su definición y sanción, reflejando cambios en las estructuras sociales y jurídicas a lo largo del tiempo (Gómez, 2018).

3.3 Antecedentes legislativos

El delito de robo ha sido regulado en diversas legislaciones a lo largo de la historia del Perú. En el presente análisis, se abordarán las principales normas legislativas que han definido y sancionado este delito desde el siglo XX hasta la actualidad.

El primer código penal peruano que reguló el delito de robo de manera sistemática fue el Código Penal de 1924. Este código definía el robo como el apoderamiento ilegítimo de bienes ajenos, mediante el uso de la fuerza o la intimidación. La norma establecía penas diferenciadas según la gravedad del hecho y las circunstancias en las que se cometiera el delito (Código Penal, Decreto Legislativo N° 022, 1924).

El Código Penal de 1991, se introdujeron cambios significativos en la tipificación del delito de robo. El artículo 188 de este código establece que "el que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, con el ánimo de lucro, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años" (Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, 1991). Además, el código contempla circunstancias agravantes, como el uso de armas o la participación de varias personas en el hecho delictivo.

Con el transcurrir del tiempo, el delito de robo ha sido objeto de diversas modificaciones legislativas para responder a nuevas modalidades delictivas y a la necesidad de incrementar las penas. Por ejemplo, la Ley N° 30076 del año 2013 modificó el artículo 189 del Código Penal, estableciendo penas más severas para el robo agravado, especialmente cuando se utiliza violencia extrema o se pone en grave riesgo la vida de las víctimas (Ley N° 30076, 2013).

La evolución legislativa del delito de robo en Perú refleja una respuesta adaptativa del legislador frente a las cambiantes dinámicas delictivas. Desde una definición básica en el Código Penal de 1924 hasta las complejas tipificaciones y agravantes actuales, la legislación ha buscado siempre proteger la propiedad y la seguridad de las personas. Sin embargo, la eficacia de estas normas sigue siendo un tema de debate, especialmente en términos de prevención y reducción de la incidencia delictiva.

3.4 Definición:

El delito de robo en su modalidad básica en Perú está definido por el Código Penal peruano como la sustracción ilegítima de un bien mueble ajeno, con la intención de apropiarse de dicho bien de manera permanente y sin el consentimiento del propietario (Congreso de la República del Perú, 1991). Este delito involucra tanto un elemento objetivo (la acción de apoderamiento ilícito) como un elemento subjetivo (la intención delictiva o *animus furandi*).

“El delito de robo es aquella conducta por la cual el agente se apodera, mediante violencia o amenaza, de un bien mueble total o parcialmente ajeno, privando al titular del bien jurídico del ejercicio de sus derechos de custodia o posesión, asumiendo -de hecho- la posibilidad objetiva de realizar actos de disposición” (RN 4937-2008).

Desde esa perspectiva, la Corte Suprema ha destacado que este delito es claramente complejo, ya que involucra la afectación de diversos bienes jurídicos, como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio.

3.5 El Delito de Robo en su modalidad básica

En Perú, el delito de robo se define en el Código Penal como la sustracción de bienes ajenos con la intención de apropiarse de ellos de manera ilícita. Esta acción implica la ausencia de consentimiento por parte del propietario y la intención delictiva por parte del perpetrador (Congreso de la República del Perú, 1991)

Según el Código Penal peruano, las penas por el delito de robo varían según las circunstancias del hecho. El robo simple puede ser castigado con pena privativa de libertad de tres a seis años. Si el robo se comete con agravantes, como el uso de armas o violencia, las penas pueden aumentar considerablemente, llegando hasta los quince años de prisión (Congreso de la República del Perú, 1991).

En Perú, la jurisprudencia ha evolucionado para incluir diversas circunstancias agravantes y atenuantes que pueden influir en la severidad de las penas. La Corte Suprema del Perú ha dictado varias sentencias que establecen precedentes sobre cómo deben interpretarse y aplicarse estas leyes en casos específicos (Pérez, 2020).

3.5.1 Elementos del Tipo penal

a) Sujeto activo

En el contexto del delito de robo en su modalidad básica en Perú, el sujeto activo es la persona que comete el delito. Según el Código Penal peruano, en su artículo 188, se establece que el delito de robo consiste en apoderarse ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, empleando para ello violencia o amenaza sobre las personas. Para ser considerado sujeto activo del delito de robo en su modalidad básica, deben cumplirse los siguientes elementos:

- Acción de apoderamiento: El sujeto activo se apropia de un bien mueble que pertenece a otra persona.
- Violencia o amenaza: La apropiación se realiza mediante el uso de la fuerza física o la intimidación a la víctima.
- Ilegitimidad: La acción de apoderamiento es ilícita, es decir, sin el consentimiento del propietario o sin un derecho legal para hacerlo.

b) Sujeto pasivo

En el Código Penal peruano, el artículo 188 establece las características del delito de robo, y el sujeto pasivo es quien directamente soporta las consecuencias del acto delictivo. En el contexto del robo, el sujeto pasivo puede ser:

Una persona física: Alguien que tiene la posesión legal de los bienes muebles en el momento del robo.

Una persona jurídica: Empresas, organizaciones o instituciones que son propietarias de los bienes muebles sustraídos.

El daño experimentado por el sujeto pasivo no se limita solo a la pérdida de bienes materiales, sino que también puede incluir el sufrimiento físico y psicológico debido a la violencia o amenazas empleadas durante el robo.

c) Elemento subjetivo

En la jurisprudencia peruana, se ha establecido que la demostración del elemento subjetivo es esencial para condenar a una persona por el delito de robo. La Corte Suprema del Perú ha

enfaticado que, además de probar el acto de apoderamiento (elemento objetivo), es necesario demostrar la intención delictiva (elemento subjetivo) para una condena efectiva (Martínez, 2022).

El elemento subjetivo del delito de robo en Perú, también conocido como el "animus furandi", se refiere a la intención delictiva específica del autor de apoderarse de un bien mueble ajeno con el propósito de hacerlo suyo de manera permanente. Este elemento es crucial para diferenciar el robo de otros delitos similares, como el hurto.

d) Elemento objetivo

El elemento objetivo del delito de robo en Perú está descrito en el artículo 188 del Código Penal peruano. Este elemento se enfoca en la acción de apoderarse ilegítimamente de un bien ajeno mueble, sin el consentimiento del propietario y con la intención de hacer suya la cosa robada.

- Componentes del Elemento Objetivo

Apoderamiento Ilícito: La acción de tomar control físico y definitivo de un bien mueble ajeno. Este acto debe realizarse sin el consentimiento del propietario y con la intención de apropiarse del bien de manera permanente.

Bien Mueble: El objeto del robo debe ser un bien mueble, es decir, algo que puede ser trasladado de un lugar a otro sin que se altere su naturaleza o forma.

Falta de Consentimiento: El bien debe ser tomado sin el permiso o autorización del propietario legítimo. Esto implica que el acto de apoderamiento es contrario a la voluntad del dueño del bien.

Intención de Apropiación: La acción debe ser realizada con la intención específica de privar al propietario de su bien de manera permanente, es decir, con el propósito de hacer propia la cosa sustraída.

La jurisprudencia peruana ha establecido que para que se configure el delito de robo, deben cumplirse todos los elementos objetivos mencionados. La Corte Suprema del Perú ha reafirmado que la ausencia de cualquiera de estos elementos puede dar lugar a la recalificación del delito, por ejemplo, de robo a hurto.

e) Pena

En el Perú, la pena para el delito de robo en su modalidad básica está establecida en el artículo 188 del Código Penal. Las penas pueden variar según las circunstancias específicas del delito, pero en términos generales, el artículo establece lo siguiente:

- Pena privativa de libertad: No menor de tres ni mayor de ocho años.

Esto significa que la persona condenada por cometer robo en su forma básica puede enfrentar una condena de prisión que oscila entre tres y ocho años, dependiendo de la gravedad del caso y las circunstancias agravantes o atenuantes que puedan aplicarse.

f) Consumación

En el contexto del derecho penal peruano, la consumación del delito de robo en su modalidad básica se produce cuando se cumplen todos los elementos que configuran este tipo penal.

Según el artículo 188 del Código Penal peruano, el robo se consuma en el momento en que el sujeto activo se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, utilizando para ello violencia o amenaza contra la persona.

Por lo tanto, los elementos necesarios para la consumación del robo en su modalidad básica son:

Acción de apoderamiento ilegítimo: El sujeto activo toma posesión física del bien mueble que pertenece a otra persona sin su consentimiento.

Características del bien: Debe tratarse de un bien mueble, es decir, un objeto que puede ser trasladado físicamente.

Uso de violencia o amenaza: La consumación del delito requiere que el apoderamiento del bien se realice mediante el uso de fuerza física (violencia) o la intimidación (amenaza) sobre la víctima.

Falta de consentimiento del propietario: El acto debe realizarse sin el consentimiento del propietario legítimo del bien.

3.5.2 Regulación normativa

a) En el Código penal

El artículo 188 del Código Penal del Perú define el delito de robo de la siguiente manera:

"El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, mediante violencia o amenaza, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años" (Congreso de la República del Perú, 1991).

La jurisprudencia peruana ha desarrollado interpretaciones sobre cómo deben aplicarse estos artículos del Código Penal en casos específicos. La Corte Suprema ha señalado que el delito de robo es complejo debido a la variedad de bienes jurídicos que afecta, tales como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio (RN 4937-2008).

La sanción básica para el delito de robo, según el artículo 188, es la pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

b) En el Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal del Perú regula el procedimiento a seguir en los casos de delitos, incluido el robo en su modalidad básica, que está definido en el Código Penal. El procedimiento penal abarca desde la denuncia del delito hasta la sentencia, garantizando un proceso justo y respetuoso de los derechos de las partes involucradas (Código Procesal Penal del Perú, 2004).

El proceso se inicia con la denuncia del delito de robo, que puede ser presentada por la víctima o por el Ministerio Público. La denuncia debe detallar los hechos y proporcionar información sobre los bienes sustraídos y los presuntos delincuentes.

La Policía Nacional del Perú, bajo la dirección del Ministerio Público, realiza una investigación preliminar para recolectar pruebas y esclarecer los hechos (Código Procesal Penal del Perú, 2004).

Si la investigación preliminar es concluyente, el Ministerio Público presenta una acusación formal ante el Poder Judicial. La acusación debe contener pruebas suficientes para sustentar el cargo de robo.

Se realiza una audiencia para evaluar la acusación y determinar si procede a juicio. En esta etapa, el juez revisa las pruebas y decide

sobre la procedencia de la acusación (Código Procesal Penal del Perú, 2004).

Durante el juicio oral, se presentan las pruebas y se escuchan los testimonios. Tanto la parte acusadora como la defensa tienen la oportunidad de presentar sus argumentos.

Finalmente, el juez emite una sentencia basada en las pruebas presentadas y en la legislación aplicable, dictando una pena si el acusado es encontrado culpable.

c) En la Constitución y la normativa supranacional

En el contexto constitucional peruano, el delito de robo en su modalidad básica está regulado principalmente por el Código Penal. La Constitución del Perú garantiza el respeto a los derechos fundamentales de las personas y establece el marco para la aplicación de las leyes penales. Por ejemplo, el artículo 2 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad y seguridad personal, que se relaciona indirectamente con las sanciones y protecciones relacionadas con delitos como el robo (Constitución Política del Perú, 1993).

3.6 El Delito de Robo en su modalidad Agravada

3.6.1 Elementos del Tipo penal

a) Sujeto agente

En Perú, el sujeto agente en el delito de robo en su modalidad agravada se refiere a la persona que comete el delito bajo circunstancias que agravan su conducta. Según el Código Penal peruano, el sujeto agente debe cumplir con ciertos requisitos para que se considere que ha cometido un robo agravado. Esto incluye la presencia de agravantes como el uso de violencia, la participación de varias personas, o la utilización de armas (Congreso de la República del Perú, 1991).

El sujeto agente debe tener capacidad penal, es decir, debe ser una persona capaz de entender la naturaleza ilícita de su conducta y actuar con dolo. En el caso de los adolescentes, se aplican disposiciones especiales de acuerdo con la Ley del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes (Ley N.º 27337, 2000).

El sujeto agente en el robo agravado se caracteriza por la presencia de circunstancias que aumentan la gravedad del delito.

b) Sujeto pasivo

Según el Código Penal peruano, el sujeto pasivo es el titular del bien mueble que ha sido sustraído mediante la utilización de violencia, amenaza, o en circunstancias que agravan la conducta delictiva (Congreso de la República del Perú, 1991). Esta persona puede experimentar una pérdida material significativa y una afectación de su seguridad y bienestar personal.

El sujeto pasivo es el propietario o el legítimo poseedor del bien que ha sido objeto del robo. Puede ser una persona natural o jurídica que tenga derecho a la posesión del bien (Congreso de la República del Perú, 1991).

Además del daño material, el sujeto pasivo puede sufrir un impacto psicológico significativo y una sensación de inseguridad, dada la naturaleza violenta o amenazante del robo agravado.

c) Elemento subjetivo

El sujeto debe actuar con dolo, dirigiendo su intención y siendo consciente de que su comportamiento perjudica el patrimonio, y deseando obtener el resultado; es decir, la apropiación de un bien mueble que pertenece total o parcialmente a otra persona.

d) Elemento objetivo

En el contexto del Código Penal peruano, el elemento objetivo del delito de robo agravado se refiere a las circunstancias externas y los actos concretos que configuran este delito. El robo agravado implica no solo la sustracción de bienes ajenos, sino también la presencia de circunstancias que aumentan la gravedad del delito.

e) Pena

En Perú, el delito de robo en su modalidad agravada conlleva penas más severas en comparación con el robo simple. Según el Código Penal peruano, la pena para el robo agravado se determina en función de las circunstancias específicas que agravan el delito, tales como el uso de violencia, amenazas, o la participación de múltiples personas (Congreso de la República del Perú, 1991).

El artículo 189 del Código Penal define el robo agravado como aquel cometido con agravantes como el uso de armas, violencia grave o la participación de más de una persona. Estas circunstancias aumentan la gravedad del delito y, por lo tanto, la pena aplicable.

La pena para el robo agravado puede variar según la gravedad de las circunstancias. El artículo 189 del Código Penal establece que la pena puede ser de cuatro a ocho años de prisión para el robo agravado básico. Sin embargo, si se presentan agravantes adicionales, como la utilización de armas de fuego o la participación de una banda criminal organizada, la pena puede incrementarse significativamente, llegando hasta 20 años de prisión en casos extremadamente graves (Congreso de la República del Perú, 1991).

Los jueces tienen en cuenta diversos factores al determinar la pena, como el grado de violencia ejercida, el daño causado a la víctima y el rol del acusado en el delito. La ley también permite la aplicación de medidas accesorias, como la reparación civil y el decomiso de bienes.

f) Consumación

Según el Código Penal del Perú, para que el delito de robo agravado se considere consumado, es necesario que se verifiquen los siguientes elementos:

Apoderamiento del Bien: El sujeto agente debe haber tomado posesión ilegítima del bien mueble de la víctima. Esto implica que el bien ha sido sustraído de manera efectiva (Congreso de la República del Perú, 1991).

La consumación del robo agravado incluye la presencia de circunstancias que aumentan la gravedad del delito, tales como el uso de violencia, amenazas, la participación de varias personas, que el delito se cometa durante la noche, en inmueble habitado, fingiendo ser autoridad, entre otras. Estas circunstancias deben estar presentes para que el delito se clasifique como agravado y se aplique la pena correspondiente (Congreso de la República del Perú, 1991).

De acuerdo con la Corte Suprema, el delito de robo se considera consumado cuando el autor del delito alcanza una capacidad efectiva para disponer del bien sustraído.

En la Sentencia Plenaria 1-2005, la Corte confirma que el delito de robo se considera consumado en las siguientes situaciones:

- 1) La consumación se da cuando el autor del delito ha tenido la posibilidad de disponer del bien sustraído, incluso si posteriormente es detenido y el botín es recuperado en su totalidad, especialmente en casos con múltiples implicados.
- 2) Si durante la persecución de los involucrados en el robo se captura a uno o más de ellos, pero otros logran escapar con el producto del delito, el robo se considera consumado para todos los participantes.

3.6.2 Regulación normativa

a) En el Código penal

El artículo 189 del Código penal establece que:

“La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo se comete:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines,

establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

9. Sobre equipo terminal móvil, teléfono celular, equipo o aparato de telecomunicaciones, red o sistemas de telecomunicaciones u otro bien de naturaleza similar.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

5. Si la agravante descrita en el numeral 9 del primer párrafo se realiza mediante el empleo de material o artefacto explosivo.

6. Si la agravante descrita en el numeral 9 del primer párrafo se realiza mediante el uso de vehículos motorizados.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

b) En el Código Procesal Penal

Según el Código Procesal Penal, una vez que se denuncia un robo agravado, se inicia la investigación preparatoria, que incluye la recopilación de pruebas, la identificación de los sospechosos y la evaluación de las circunstancias agravantes (Congreso de la República del Perú, 2004).

Si existen suficientes pruebas, el fiscal presenta una acusación formal contra el sospechoso. Esta acusación debe detallar las circunstancias agravantes del robo, como el uso de violencia o armas (Congreso de la República del Perú, 2004).

El juicio oral es la etapa en la que se presentan las pruebas y los argumentos de ambas partes ante un juez o tribunal. En el caso de robo agravado, se evalúan las circunstancias específicas que agravan el delito (Congreso de la República del Perú, 2004).

Tras la evaluación de las pruebas y los argumentos, el juez dicta una sentencia. Las penas para el delito de robo agravado se basan en las disposiciones del Código Penal, (Congreso de la República del Perú, 2004).

3.7 El Robo Agravado cometido por Adolescentes

Según el Ministerio de Justicia y derechos humanos “El perfil del adolescente infractor en Perú corresponde a un varón que ha dejado la escuela, que ya consume drogas y alcohol, y cuyas infracciones están principalmente motivadas por razones económicas. Los delitos de robo y robo agravado representan el 42.8% y los de hurto el 14.9% del total de adolescentes en el sistema”.

Entre los principales factores tenemos El abandono escolar de los adolescentes infractores y su posterior ingreso a empleos precarios y temporales restringen significativamente sus oportunidades de integrarse en la sociedad. De este modo, su bajo nivel educativo y laboral resulta en un capital humano limitado, un factor crucial para obtener beneficios sociales y materiales a través de actividades lícitas.

3.8 El Robo Agravado por Adolescentes, como integrantes de Organización criminal

El robo agravado cometido por adolescentes dentro de organizaciones criminales es una problemática que refleja la creciente sofisticación y peligrosidad de las actividades delictivas en Perú. Este delito, que implica la sustracción de bienes con violencia o amenazas bajo circunstancias agravantes, se torna aún más complejo cuando es ejecutado por menores de edad al servicio de grupos criminales estructurados (García, 2019).

La pobreza y la desigualdad social son factores determinantes que impulsan a los adolescentes hacia el crimen organizado. La falta de oportunidades y la necesidad de subsistencia los hace vulnerables a ser reclutados por organizaciones criminales (Defensoría del Pueblo, 2018).

El abandono escolar deja a los adolescentes sin habilidades ni formación necesarias para acceder a empleos formales, incrementando su susceptibilidad a involucrarse en actividades delictivas (Ministerio de Educación, 2020).

Los adolescentes pueden ser utilizados en roles variados dentro de la organización, desde la ejecución de robos hasta la vigilancia y el tráfico de drogas, debido a su percepción de ser menos sospechosos y enfrentarse a penas menores (Ministerio Público, 2021).

Una respuesta efectiva al robo agravado por adolescentes en organizaciones criminales requiere la coordinación entre diversas instituciones, incluyendo la policía, el sistema de justicia, y servicios sociales (Ministerio del Interior, 2020).

TÍTULO IV

ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

4.1 Consideraciones previas.

Los antecedentes del estudio de la adolescencia abarcan una variedad de enfoques teóricos y estudios clave. G. Stanley Hall (1904) fue pionero en el estudio de la adolescencia como una etapa única de desarrollo psicológico y social. Erik Erikson (1950) contribuyó con su teoría del desarrollo psicosocial, que incluye la adolescencia como una etapa crítica para la formación de la identidad. Jean Piaget (1952) aportó con su teoría del desarrollo cognitivo, enfatizando los cambios en el pensamiento durante la adolescencia. Lawrence Kohlberg (1981) desarrolló una teoría del desarrollo moral que examina cómo los adolescentes desarrollan el juicio moral. En la contemporaneidad, Laurence Steinberg ofrece una visión moderna sobre los cambios y desafíos durante la adolescencia.

4.2 La Adolescencia.

El artículo 1 del Título Preliminar del nuevo Código define el término "adolescente" en base a su edad, abarcando a aquellos que tienen entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años. En este contexto, se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad se ha establecido como autor o cómplice de un delito o falta conforme a la ley penal. Además, el legislador hace una distinción entre los niños que cometen hechos con implicaciones penales y los adolescentes que infringen la ley penal.

4.3 Marco normativo regulador de la Adolescencia.

A. A nivel Constitucional

En la Constitución Política del Perú, los derechos de los adolescentes se tratan dentro del contexto más amplio de los derechos de los niños y adolescentes. Aunque no hay un artículo dedicado exclusivamente a la adolescencia, la Constitución incluye principios generales que aseguran la protección y los derechos de este grupo.

Artículo 4:

"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, amparan a la familia y promueven el matrimonio."

Artículo 22:

"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. La protección de los derechos del trabajador adolescente es una prioridad del Estado"

La Constitución del Perú establece que tanto la comunidad como el Estado tienen la obligación de proteger a los adolescentes, garantizándoles una serie de derechos que incluyen:

- Protección especial en situaciones de abandono.
- Promoción de políticas de bienestar y educación.
- Derechos laborales específicos para los adolescentes trabajadores.
- Fomento de un entorno que les permita un desarrollo integral y seguro.

B. En el Código Civil

El Código Civil Peruano también aborda ciertos aspectos relacionados con la adolescencia, especialmente en el contexto de la capacidad legal y los derechos de los menores de edad.

Artículo 46: Capacidad de Ejercicio

Los menores de edad, definidos como aquellos que no han cumplido 18 años, son incapaces de ejercicio, es decir, no pueden realizar actos jurídicos por sí mismos sin la asistencia de sus padres, tutores o representantes legales.

Artículo 45: Capacidad de Goce

A pesar de su incapacidad de ejercicio, los menores tienen capacidad de goce, lo que significa que pueden ser titulares de derechos y obligaciones.

Artículo 482: Administración de los Bienes del Menor

Los padres, tutores o representantes legales tienen la obligación de administrar los bienes del menor de manera diligente, siempre buscando el beneficio del menor.

C. En el Código de los Niños y Adolescentes

El Código de los Niños y Adolescentes del Perú, regulado por la Ley N° 27337, establece una serie de derechos, deberes y protecciones específicas para los niños y adolescentes. Este cuerpo legal define claramente las etapas de la niñez y la adolescencia, y proporciona un marco detallado para asegurar el bienestar y el desarrollo integral de los menores de edad.

Artículo 2:

Define como adolescentes a las personas que tienen entre 12 y 17 años de edad.

Artículo 14: Establece el derecho a recibir una educación de calidad que promueva su desarrollo integral, el respeto por los derechos humanos y la preparación para la vida adulta.

Artículo 20: Garantiza el acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la atención especializada en salud sexual y reproductiva.

Artículo 32: Reconoce el derecho de los adolescentes a participar en la vida familiar, comunitaria, escolar y social, así como en la toma de decisiones que les afecten.

Artículo 51: Prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y regula las condiciones de trabajo de los adolescentes entre 14 y 17 años, asegurando que no interfiera con su educación y desarrollo.

Artículo 33: Establece medidas para prevenir y sancionar el abuso, maltrato y explotación de los adolescentes, garantizando su protección integral.

Artículo 75: Define las responsabilidades de los adolescentes en el hogar, la escuela y la comunidad, promoviendo el respeto por los derechos de los demás y la participación activa en su entorno.

D. En el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

Artículo 2: Principio de Legalidad

Establece que solo serán sancionados los actos previstos como delitos por la ley penal vigente al momento de su comisión.

Artículo 3: Principio de Responsabilidad

Los adolescentes son responsables de sus actos delictivos, pero las medidas aplicadas tienen un enfoque educativo y de reintegración social.

Artículo 4: Principio de Proporcionalidad

Las medidas socioeducativas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a las circunstancias personales del adolescente.

Artículo 5: Principio de Subsidiariedad

Las medidas privativas de libertad se utilizan como último recurso, priorizando las medidas no privativas de libertad.

Artículo 21: Medidas no privativas de libertad

Se incluyen la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la reparación del daño.

Artículo 22: Medidas privativas de libertad

Estas incluyen la internación en centros juveniles, aplicable solo cuando otras medidas resulten inadecuadas.

Artículo 8: Derecho a la Defensa

Los adolescentes tienen derecho a ser asistidos por un abogado durante todo el proceso.

Artículo 9: Derecho a la Educación

Se garantiza el acceso a la educación durante la ejecución de cualquier medida socioeducativa.

Artículo 10: Derecho a la Integridad Personal

Prohíbe cualquier forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

Artículo 15: Procedimiento de Investigación

La investigación de delitos cometidos por adolescentes debe ser conducida por personal especializado y seguir un procedimiento adecuado a su edad y desarrollo.

E. En Convenios Internacionales

Los convenios internacionales proporcionan un marco importante para la protección y promoción de los derechos de los adolescentes

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es uno de los documentos más importantes en la protección de los derechos de los adolescentes. Define a los niños y adolescentes como toda persona menor de 18 años y establece una amplia gama de derechos, incluidos los derechos a la educación, la salud, la protección contra el abuso y la explotación, y el derecho a participar en decisiones que les afecten.

- **Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182)**

Adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1999, este convenio se centra en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, protegiendo así a los adolescentes de trabajos peligrosos y explotadores.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Aunque se centra en los derechos de las mujeres, esta convención incluye disposiciones específicas para proteger a las adolescentes contra la discriminación y la violencia, promoviendo la igualdad de género desde una edad temprana.

4.4 La responsabilidad penal restringida.

En Perú, la responsabilidad penal restringida se aplica principalmente a adolescentes de entre 16 y 18 años. Según el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, estos jóvenes pueden ser responsabilizados penalmente, pero bajo un régimen especial que tiene en cuenta su desarrollo psicológico y emocional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019). Este enfoque busca equilibrar la necesidad de justicia con el reconocimiento de la inmadurez y la capacidad de rehabilitación de los adolescentes.

Las sanciones aplicadas bajo el régimen de responsabilidad penal restringida deben ser proporcionales a la gravedad del delito y adecuadas a la edad y circunstancias del infractor. Esto implica que las penas deben ser menos severas que las impuestas a adultos, con

un enfoque en medidas educativas y formativas (Ministerio Público, 2020).

4.5 La Capacidad jurídica de los Adolescentes.

4.5.1. La madurez psíquica de los adolescentes

Los adolescentes comienzan a desarrollar habilidades para pensar de manera más abstracta y compleja. Según Piaget, esta etapa es conocida como la etapa de operaciones formales, donde los jóvenes pueden realizar razonamientos hipotéticos y deducciones más sofisticadas (Piaget, 1952).

A medida que los adolescentes crecen, su capacidad para regular y manejar sus emociones mejora. Sin embargo, esta habilidad puede estar en desarrollo, y los adolescentes a menudo experimentan intensas fluctuaciones emocionales (Gross & Thompson, 2007).

Los adolescentes también avanzan en su desarrollo moral, como lo describió Kohlberg. Empiezan a comprender conceptos más complejos de justicia y ética, y sus decisiones se basan en principios morales más elaborados (Kohlberg, 1981).

La madurez psíquica afecta la capacidad del adolescente para evaluar riesgos y consecuencias. Aunque pueden tener la capacidad de hacer juicios complejos, a menudo todavía están en proceso de desarrollar una comprensión completa de las consecuencias a largo plazo de sus decisiones (Reyna & Farley, 2006).

La adolescencia es una etapa clave para la formación de la identidad. Los adolescentes exploran y experimentan diferentes roles y valores para desarrollar una identidad coherente y estable.

La madurez psíquica en los adolescentes es fundamental para entender su evolución emocional, cognitiva y social. Este concepto abarca la habilidad del adolescente para regular sus emociones, tomar decisiones maduras y construir relaciones interpersonales sanas, aspectos que están fuertemente determinados por su desarrollo cerebral y sus experiencias personales.

4.5.2. Estudios psicológicos que respaldan la capacidad mental del adolescente

Los estudios psicológicos respaldan la capacidad mental del adolescente al mostrar cómo su desarrollo cognitivo, emocional y moral progresa durante esta etapa de la vida. Steinberg (2008) describe el desarrollo de habilidades cognitivas avanzadas y la evolución en la toma de decisiones durante la adolescencia. Reyna y Farley (2006) investigan cómo la percepción del riesgo y el proceso de toma de decisiones en los adolescentes están influenciados por su desarrollo psicológico. Larson y Ham (1993) examinan la relación entre el estrés y la capacidad de regulación emocional en adolescentes. Además, Kohlberg (1981) explora el desarrollo del juicio moral en los adolescentes, subrayando cómo este aspecto refleja su capacidad mental en términos de razonamiento ético y justicia.

4.6 Corrientes criminológicas.

Conforme refiere la Revista Electrónica UBA - IUS (2021), de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas de la Universidad Bicentenario de Aragua de Venezuela; en el estudio para comprender los factores concurrentes que convergen en la comisión de un ilícito penal por parte de los adolescentes, es necesario

considerar las teorías criminológicas que postulan una explicación de tales comportamientos; así; se aprecian:

- **Teorías de corte biológico;** que refieren: “El delito viene intrínseco en el ser humano”, adoptando como criterio principal los factores físicos de las personas. No obstante ello, y considerando que hay quienes delinquen sin padecer de problemas físicos y delinquen, no es una teoría propia para afirmar los factores que inciden en los adolescentes para adoptar comportamientos delictivos.

- **Teorías de corte psicológico;** referidos a factores como la edad del ser humano, desde el primer año de vida y que se prolonga a su fallecimiento, y conforme a su transcurrir van adoptando comportamientos desviados que lo incentivan a perpetrar delitos.

A su vez, dentro de estas teorías podemos advertir la teoría de la personalidad que sostiene: *El delito representa la búsqueda exagerada de un beneficio, que genera un estímulo de grande relevancia y oportunidades, conforme a las circunstancias en que se pueda perpetrar el ilícito penal, considerando que la persona que está inmiscuida en un delito, procurando una autosatisfacción con emociones propias.*

- **Teorías de corte sociológico,** directamente relacionadas con el conjunto de normas establecidas en la sociedad, cuya finalidad es hacer frente a los comportamientos delictivos.

A su vez, dentro de estas teorías es de advertir la teoría del aprendizaje social (cuyo fundamento refiere que los comportamientos delictivos se aprenden por influencia de otras personas que delinquen, excluyendo a la pobreza como generadora de la delincuencia pues también se advierte a personas de elevado status social que delinquen más pueden eludir de su responsabilidad), del control social (cuyo sustento refiere que todos somos delincuentes en potencia, diferenciándonos en el temor a los efectos, desincentivando delinquir) y la de etiquetamiento (cuyo argumento está representado por el estigma que atribuye la comunidad a ciertas personas)

4.7 La Responsabilidad Penal Especial de los Adolescentes, en el Ordenamiento jurídico nacional.

Anteriormente, la responsabilidad penal de los menores estaba regulada por el Código de los Niños y Adolescentes; sin embargo, se requería una normativa independiente. Por ello, el 7 de enero de 2017, mediante el Decreto Legislativo 1348, se estableció el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Esta normativa es la primera en ser integral, sistemática, autónoma y especializada en justicia penal adolescente en el país, y regula los principios, garantías y derechos tanto para los adolescentes infractores como para las víctimas.

El derecho penal para adolescentes surge de dos premisas: la primera, la necesidad de una jurisdicción penal especial debido a la minoría de edad del infractor; y la segunda, la protección especial que los adolescentes, como parte de una población vulnerable,

deben recibir del Estado, conforme a tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes regula el sistema de justicia para menores de 18 años que cometen infracciones penales. Este código se enfoca en asegurar que las medidas tomadas sean acordes con la edad y desarrollo del adolescente, buscando un equilibrio entre la responsabilidad por sus actos y la rehabilitación y reintegración social.

El código se basa en principios como la protección integral del adolescente, la garantía de sus derechos, y la necesidad de medidas que promuevan la rehabilitación y reintegración social.

El proceso judicial para adolescentes está diseñado para ser menos adversarial que el de los adultos, con el objetivo de garantizar una mayor protección y consideración de la situación particular del adolescente.

Las sanciones para los adolescentes infractores pueden incluir medidas privativas de libertad (como centros de reclusión), medidas no privativas de libertad (como la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad), y medidas educativas (como la orientación psicológica y la formación técnica).

4.8 Supuestos para regular la Responsabilidad Penal de los Adolescentes

Establecer una edad mínima clara para la responsabilidad penal de los adolescentes, generalmente fijada en dieciséis años en muchos sistemas legales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Evaluar la capacidad de los adolescentes para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones a través de

exámenes psicológicos y psiquiátricos (Instituto Nacional de Salud Mental, 2020).

Definir y categorizar los delitos graves que justificarían la responsabilidad penal de adolescentes mayores de dieciséis años, tales como homicidio, violación, secuestro, y terrorismo (Congreso de la República del Perú, 2018).

Implementar un enfoque diferenciado para delitos menos graves, centrado en la rehabilitación y reintegración social (Defensoría del Pueblo, 2017).

Crear tribunales especializados para adolescentes, con jueces y personal capacitados en justicia juvenil (Poder Judicial del Perú, 2019).

Adaptar los procedimientos judiciales para garantizar que sean adecuados y comprensibles para adolescentes, respetando su derecho a un juicio justo (Ministerio Público, 2018).

Priorizar medidas enfocadas en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes, como programas educativos, formación profesional y terapia (Ministerio de Educación, 2020).

Asegurar el acceso de los adolescentes a un abogado y a un juicio justo, garantizando que sus derechos sean respetados durante todo el proceso judicial (Defensoría del Pueblo, 2017).

Proteger la identidad y privacidad de los adolescentes en conflicto con la ley para evitar la estigmatización y el daño a su reputación futura (Ministerio Público, 2018).

Intervención familiar: Involucrar a la familia en el proceso de rehabilitación, proporcionando apoyo y orientación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019).

Establecer mecanismos para el seguimiento y monitoreo de los adolescentes en conflicto con la ley, asegurando que las medidas adoptadas sean efectivas y adecuadas a sus necesidades (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Desarrollar programas educativos en escuelas y comunidades para prevenir la delincuencia juvenil, enseñando habilidades para la vida y promoviendo valores positivos (Ministerio de Educación, 2020).

4.9 Análisis del Proyecto de Ley N° 2317-2017-CR e Iniciativa legislativa N° 8166 para regular responsabilidad penal de Adolescentes.

Propuestas para reglar Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Perú	
Proyecto de Ley N° 2317-2017-CR	Iniciativa legislativa N° 8166
<p>El Proyecto de Ley N° 2317/2017-CR, publicado el 11 de enero de 2018, propone que el Congreso de la República establezca la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 16 años por la comisión de delitos graves. Este proyecto busca modificar el artículo 20 del Código Penal para que los menores de 18 años y mayores de 16 años sean penalmente responsables y puedan recibir un tratamiento de justicia penal conforme a lo establecido en el Código Penal y el Código Procesal Penal, así como en otros dispositivos normativos que garanticen los derechos de los adolescentes. Esto aplica siempre y cuando hayan cometido delitos como violación de la libertad sexual,</p>	<p>La Iniciativa Legislativa 8166 surge en un momento en que se busca reformar el sistema de justicia para adolescentes, con el propósito de adaptarlo a las realidades actuales de la delincuencia juvenil y mejorar su eficacia. Se propone revisar y actualizar las medidas de rehabilitación para adolescentes, con un enfoque más integral que incluya aspectos educativos, psicológicos y sociales. La Iniciativa Legislativa 8166 tiene como propósito reformar el sistema de justicia para adolescentes en Perú al introducir cambios significativos en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. La propuesta tiene como objetivos principales la mejora de las medidas de</p>

<p>homicidio calificado, feminicidio, sicariato y sus modalidades, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, desaparición forzada, genocidio, tortura u otros delitos sancionados con pena privativa de la libertad no menor de 25 años o cadena perpetua. La finalidad de esta propuesta es reducir la alta tasa de criminalidad del país, disminuir el índice delincencial juvenil y evitar que las pandillas juveniles de hoy se conviertan en bandas criminales u organizaciones criminales de alta peligrosidad en el futuro.</p> <p>La propuesta debe ser analizada en términos de su compatibilidad con la Constitución. En particular, se deben considerar los derechos de los menores y los principios de justicia juvenil establecidos en la normativa nacional e internacional, como la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>La sociedad en general podría beneficiarse de una reducción en la criminalidad juvenil. Las víctimas de delitos graves cometidos por adolescentes también podrían encontrar justicia.</p> <p>Los defensores argumentan que la responsabilidad penal para adolescentes mayores de 16 años por delitos graves es necesaria para combatir la delincuencia juvenil y prevenir que estos jóvenes se conviertan en delincuentes habituales.</p> <p>Los críticos pueden señalar que la medida podría ser contraproducente, al estigmatizar y criminalizar a jóvenes en lugar de enfocarse en su rehabilitación. También pueden argumentar que no aborda las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza y la falta de educación</p>	<p>rehabilitación, la adaptación de las sanciones a la gravedad de los delitos y la optimización del proceso judicial. Se espera que estas reformas contribuyan a una mayor efectividad en la rehabilitación de jóvenes infractores, así como a una justicia más equitativa. Sin embargo, la implementación de estas reformas enfrentará desafíos como la necesidad de recursos adecuados y la aceptación social de los cambios propuestos.</p>
--	---

4.10 Estadísticas y estudios de la Policía Nacional del Perú (PNP) respecto al delito de Robo cometido por adolescentes.

Las estadísticas y estudios sobre delitos de robo cometidos por adolescentes en Perú muestran tendencias preocupantes en la participación juvenil en actividades delictivas. El informe anual de la Policía Nacional del Perú (2021) señala un aumento en los delitos de robo entre adolescentes en los últimos años. García y Torres (2020) destacan que el incremento en la delincuencia juvenil incluye un notable aumento en los robos perpetrados por menores. Además, el análisis del Ministerio del Interior (2019) ofrece una visión sobre cómo las políticas públicas están tratando de enfrentar estos delitos. Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022) proporciona datos regionales que reflejan diferencias en la frecuencia de robos cometidos por adolescentes en distintas áreas del Perú.

Asimismo; se indicó que, a finales de 2023, aproximadamente 2.000 jóvenes estaban internos en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del Ministerio de Justicia. Entre ellos, 977 estaban implicados en delitos contra el patrimonio, mientras que 198 habían cometido delitos relacionados con la vida, el cuerpo y la salud. Tras una disminución en los índices de delincuencia juvenil durante la pandemia, las cifras han vuelto a aumentar y ahora son cinco veces mayores que las registradas en 2021.

4.11 Problemática de los Centro reformatorios de Adolescentes infractores de la Ley Penal

Según García (2015), los centros reformatorios a menudo presentan problemas significativos en términos de rehabilitación efectiva de los adolescentes.

El informe de Human Rights Watch (2018) revela que las condiciones en los centros reformativos pueden ser inadecuadas y perjudiciales para los jóvenes.

Pérez (2019) analiza los retos y las fallas en los centros reformativos, destacando la necesidad de reformas en el sistema de justicia juvenil.

Las recomendaciones de Naciones Unidas (2019) abogan por la implementación de políticas públicas que mejoren los centros reformativos y la justicia juvenil en general.

De esta manera, los centros reformativos para adolescentes enfrentan diversas problemáticas según la ley penal, incluyendo deficiencias en su eficacia para la rehabilitación, condiciones inadecuadas y la falta de recursos adecuados. Los estudios y los informes sobre derechos humanos han documentado la necesidad de reformas para mejorar las condiciones y los resultados de estos centros, destacando la importancia de garantizar un entorno seguro y educativo que fomente la rehabilitación efectiva de los jóvenes infractores.

4.12 El Adolescente infractor de la Ley Penal: ¿nace o se hace?

El debate sobre si el adolescente infractor nace con una predisposición a cometer delitos o si se convierte en tal debido a factores ambientales es amplio y complejo.

Según Ellis y Walsh (2000), ciertos factores biológicos pueden predisponer a los adolescentes a comportamientos delictivos, sugiriendo que el delito podría tener raíces innatas.

Bandura (1977) sostiene que el comportamiento delictivo se aprende a través de la interacción social, argumentando que la conducta

delictiva no es necesariamente una predisposición genética sino resultado del entorno.

Erikson, explora cómo las crisis de identidad durante la adolescencia pueden influir en la conducta, indicando que las experiencias sociales son determinantes clave.

Sampson y Laub (1993) descubren que las condiciones sociales y económicas influyen significativamente en el comportamiento delictivo durante la adolescencia.

4.13 La resocialización y reinserción social del Adolescente infractor de la Ley Penal.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal son individuos en proceso de desarrollo, con derechos y protección, que han cometido infracciones debido a diversas causas. Estos jóvenes necesitan atención profesional tanto individual como grupal para fomentar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos apropiados, en el marco de un proceso educativo integral.

Travis y Visher (2005) discuten cómo los programas comunitarios juegan un papel crucial en la resocialización de los adolescentes infractores, proporcionando educación y apoyo psicológico.

La resocialización y reinserción social de los adolescentes infractores son procesos esenciales en el sistema de justicia juvenil. La resocialización se enfoca en cambiar comportamientos delictivos y promover conductas sociales positivas a través de educación, apoyo psicológico y familiar. La reinserción social busca facilitar una transición exitosa del entorno institucional al comunitario, asegurando que el adolescente pueda integrarse de manera efectiva en la sociedad. Estos procesos enfrentan desafíos como la

estigmatización social y la falta de recursos, por lo que es crucial implementar programas de apoyo adecuados y realizar un seguimiento continuo para garantizar el éxito de la reintegración.

4.14 La ineficacia de las Políticas criminales estatales relacionadas con la delincuencia juvenil.

La ineficacia del Estado peruano en las políticas criminales dirigidas a la delincuencia juvenil se debe a varios factores clave

Arana (2021) señala que la falta de coordinación entre entidades gubernamentales puede reducir la eficacia de las políticas de prevención de la delincuencia juvenil.

La falta de un plan integral que una recursos y esfuerzos puede resultar en enfoques inconsistentes y en la duplicación de esfuerzos, lo que disminuye la eficacia de las políticas.

García (2020) discute cómo la insuficiencia de recursos financieros y humanos afecta la implementación efectiva de políticas de justicia juvenil en Perú.

La falta de inversión en formación del personal, infraestructura y programas de apoyo puede impedir la implementación efectiva de políticas contra la delincuencia juvenil.

Martínez (2022) analiza la falta de programas de rehabilitación efectivos y cómo esto contribuye a la alta tasa de reincidencia entre jóvenes infractores.

La ausencia de programas de rehabilitación adecuados y servicios de apoyo para la reintegración social de los jóvenes puede contribuir a la reincidencia y al fracaso en la reducción de la delincuencia juvenil.

4.15 La Responsabilidad penal de Adolescentes en la Legislación comparada.

- En México, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establece un sistema especializado para adolescentes entre 12 y 18 años que han cometido delitos. Esta ley busca garantizar los derechos humanos de los adolescentes, promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad y enfocándose en su reintegración social y familiar.
- En Canadá, la Youth Criminal Justice Act (YCJA) regula la justicia penal juvenil para adolescentes entre 12 y 17 años. La YCJA enfatiza la rehabilitación y reintegración, así como la reparación del daño causado por el delito. La ley promueve el uso de medidas extrajudiciales y limita el uso de la privación de libertad como último recurso.
- En España, la Ley Orgánica 5/2000 regula la responsabilidad penal de los menores entre 14 y 18 años. La ley establece un sistema de justicia juvenil con un enfoque educativo y de reintegración, aplicando medidas que van desde la amonestación hasta el internamiento en centros específicos para menores.
- En Argentina, la Ley 22.278 establece el régimen penal de la minoridad para adolescentes entre 16 y 18 años. La ley incluye principios de protección integral de los derechos del niño y medidas socio-educativas, priorizando la reinserción social y evitando en lo posible la privación de libertad.

4.16 Casos de Adolescentes infractores de la Ley Penal en el Perú y el extranjero.

Caso N° 01

Trujillo: detienen a dos adolescentes por robar autos y cobrar cupos	
Fuente	Radio Programa del Perú (RPP), versión digital de 20 de noviembre de 2014 - Perú
Hechos	<p>Menores integraban banda delincencial junto a un sujeto y mujer que mantenía en zozobra a transportistas de Alto Salaverry.</p> <p>Dos menores de edad que integraban una banda delincencial dedicada al robo de autos y subsecuente extorsión o cobro de cupos a los propietarios para recuperar los vehículos, fueron detenidos por efectivos policiales en el sector Alto Salaverry, distrito de Salaverry, al Sur de Trujillo.</p> <p>Los adolescentes integraban junto a un sujeto y a una mujer, cuyos nombres se mantienen en reserva por la Policía, la organización criminal que mantenía en zozobra a los transportistas del referido sector.</p> <p>Para la intervención policial se conformaron cuatro equipos policiales y operativos en forma simultánea que llevó a la captura de los sujetos en cuyo poder se halló dinamita, detonantes y 225 ketes de PBC.</p> <p>Al respecto, el jefe de la Región Policial en La Libertad, general PNP César Gentile, indicó que se realiza la investigación en el Centro de Rehabilitación Juvenil de Trujillo (ex Floresta), para saber si los menores tienen antecedentes.</p>

Caso N° 02

Trujillo: detienen a dos menores luego de cobrar cupo de extorsión	
Fuente	Radio Programa del Perú (RPP), versión digital de 1 de febrero de 2016 - Perú
Hechos	<p>Víctima reconoció al menor de iniciales E. C. B. (16), alias chinacho, como su sobrino.</p> <p>Nuevamente dos menores de edad fueron detenidos cuando recogían el dinero producto de una extorsión a un empresario a quien le solicitaban cinco mil soles para no tentar contra su vida y la de su familia.</p> <p>Los menores quienes fueron identificados con las iniciales E. C. B. (16) alias "chinacho" y M. H. R. (14), alias "Chato" dejaron un manuscrito y dos balas en la vivienda del empresario ubicada en el sector cinco del Centro Poblado, Alto Trujillo, del distrito trujillano de El Porvenir.</p> <p>La víctima de iniciales J.J.B.R (49) reconoció a Chinasho como su sobrino y la persona quien la estuvo extorsionando, mientras tanto, el menor reconoció que un sujeto de nombre Ronald Ramos Otiniano, alias "El Fiel" fue quien los mandó a recoger el dinero a cambio de entregarles 50 soles.</p>

Caso N° 03

Capturan a banda de adolescentes que asaltaban a mujeres	
Fuente	Latina noticias, versión digital de 12 de julio de 2024 - Perú
Hechos	<p>Tres menores de edad fueron detenido por agentes del Grupo Terna minutos después que arrebataran sus pertenencias a una mujer, en el cruce de la avenida Miguel Grau con el jirón Agustín Gamarra, en el Cercado de Lima, Perú.</p> <p>Los jóvenes pertenecen a la banda criminal denominada "Los Pericotes de Gamarra", una banda de raqueteros entre los 16 y 17 años dedicados al robo al paso, especialmente contra mujeres.</p> <p>Según información brindada por la Policía, los jóvenes venían realizando una serie de arrebatos. Incluso, ya habían sido detenidos anteriormente por hechos similares; sin embargo, fueron liberados.</p>

	<p>MENORES SE RÍEN</p> <p>«Cuando les preguntas. ¿Cuántas veces los han capturado? Como saben que los hemos capturado varias veces, dicen no sé, otros dicen: 'No me acuerdo'. Las veces que los hemos capturado han salido, por eso su carcajada», coronel Walter Palomino.</p>
--	---

Caso N° 04

<p>Tienen 14 y 17 años Detienen a dos adolescentes por el asalto que derivó en la muerte de Bastián Están acusados de intentar robarle en Wilde al oficial que terminó al nene de 10 años</p>	
<p>Fuente</p>	<p>Página 12, versión digital de 30 de julio de 2024 (Argentina)</p>
<p>Hechos</p>	<p>La Policía Federal detuvo a dos adolescentes por su presunta participación en el asalto que derivó en el crimen del niño Bastian Escalante el 10 de julio pasado en la localidad bonaerense de Wilde, del partido de Avellaneda.</p> <p>Ese día, el oficial Juan Alberto García Tonzo estaba de civil y fue asaltado por dos jóvenes en moto. Justo en ese momento, pasaba por allí Bastian en su bicicleta junto a su madre, tras salir de un club de baby fútbol. El policía sacó su arma y disparó ocho veces. Dos de las balas impactaron con el cuerpo del chico, que murió posteriormente.</p> <p>Este lunes, los agentes aprehendieron a los acusados, de 17 y 14 años, en la zona de Villa Luján, de la localidad de Sarandí, tras un trabajo coordinado de las divisiones de Investigación de Robos Organizado y Homicidios. Según la información policial, un médico legista detectó dos marcas de disparos en una pierna cuando revisaba a uno de los arrestados.</p>

Caso N° 05

Detienen a adolescente de 14 años acusado de robar auto en San Pedro de la Paz: tiene arrestos previos	
Fuente	Biobiochile.cl, versión digital de 16 de mayo de 2024 (Chile)
Hechos	<p>Carabineros detuvo a un adolescente de 14 años, acusado de participar en el violento robo de un vehículo en San Pedro de la Paz, en la región del Bío Bío.</p> <p>La situación se registró luego que tres delincuentes solicitaran el servicio de traslado a un conductor de aplicación móvil en cercanías del Outlet.</p> <p>Es así que, tras abordar el vehículo, intimidaron al conductor para robarle el vehículo.</p> <p>El capitán de la Sexta Comisaría de Carabineros, Cristofer Candia, informó que los delincuentes intimidaron al conductor con un arma presuntamente de fuego.</p> <p>Luego, con el monitoreo del GPS, se logró interceptar el auto en el sector de San Pedro de la Costa y detener a un menor de 14 años.</p> <p>Carabineros informó que el menor registra detenciones por otros delitos.</p>

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

1. Los argumentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a adolescentes mayores de dieciséis años por robo y robo agravado son el *ius imperium* del Estado, el deber constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, el derecho a la propiedad; así como el discernimiento consiente, libre y voluntario de infringir el ordenamiento jurídico.
2. El *Ius Imperium* comprende la atribución inherente que, por mandato imperativo de la ley, se concede al Estado para establecer y efectivizar las normas legales de toda naturaleza como del ámbito penal para sancionar y asegurar el orden público; en tanto la seguridad ciudadana implica el conjunto de acciones desplegadas por el Estado a fin de asegurar a la sociedad una convivencia segura y un desarrollo libre de violencia; en a través del derecho a la propiedad se garantiza a la ciudadanía el disfrute de sus bienes exento de privaciones arbitrarias o interferencias indebidas sea de parte del Estado o de terceros.
3. Existen argumentos que sustentan el actuar consiente, libre y voluntario de los adolescentes mayores de dieciséis años por el delito de robo en su modalidad básica y agravada como infracción del ordenamiento jurídico como su madurez psíquica a través de la cual adquieren habilidades de pensamiento más abstracto y complejo logrando razonamientos hipotéticos y deducciones más sofisticadas, asimismo, adquieren un desarrollo moral comprendiendo conceptos más complejos de justicia y ética, evalúan riesgos y consecuencias; finalmente, adquieren un desarrollo cognitivo, emocional percibiendo el riesgo en la toma de decisiones.
4. La actual responsabilidad penal de los adolescentes se circunscribe a un régimen especial sustentado en su desarrollo psicológico y emocional; en

tal sentido, dicha responsabilidad implica una de menor severidad que corresponde a los adultos, como medidas educativas y formativas; las mismas que resultan ineficaces conforme refiere las estadísticas y estudios en el informe del año 2021 de la Policía Nacional del Perú que evidencia un incremento de robos por adolescentes en los últimos años.

5. Resulta pertinente atribuir a los adolescentes mayores de dieciséis años responsabilidad penal por robo en su modalidad básica y agravada, aplicándoseles las disposiciones del Código penal y Código Procesal Penal a fin de garantizar el derecho a la propiedad y la seguridad jurídica, fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa y próspera, ello implicará una protección constitucional y legal de este derecho que conjuntamente con un sistema judicial eficiente y transparente, son esenciales para garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar plenamente de sus bienes y tener confianza en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

Para enfrentar el problema de la delincuencia juvenil en el Perú, es crucial adoptar un conjunto de estrategias integrales que abarquen no solo la represión del delito, sino también la prevención y rehabilitación de los jóvenes infractores. A continuación, se detallan algunas propuestas fundamentadas en estudios y experiencias anteriores.

- Fortalecimiento de Programas de Prevención: Es fundamental invertir en programas de prevención que se centran en la educación y el desarrollo integral de los adolescentes. Esto incluye la implementación de actividades extracurriculares, talleres de habilidades sociales y programas deportivos que fomentan el desarrollo de valores y la integración social (Lipsey, 2009).
- Reforzamiento de la Supervisión Parental y Comunitaria: Promover programas de apoyo a las familias y comunidades para mejorar la supervisión y orientación de los adolescentes. Esto puede incluir talleres para padres, programas de mentoría y la creación de redes comunitarias de apoyo (Farrington, 2003).
- Implementación de Medidas Socioeducativas: En lugar de recurrir a sanciones penales tradicionales, se deben promover medidas socioeducativas que busquen la rehabilitación y reintegración social de los jóvenes infractores. Esto puede incluir

servicios comunitarios, programas de formación profesional y asistencia psicológica (Loeber y Farrington, 2001).

- Fortalecimiento del Sistema de Justicia Juvenil: Mejorar la capacitación de los operadores de justicia y asegurar que el sistema de justicia juvenil esté alineado con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, priorizando siempre el interés superior del niño.
- La modificación de los artículos 20 y 22 del Código penal, los mismos que quedarán redactados de la siguiente forma:

Modificación del artículo 20 del Código penal:

Inimputabilidad

Artículo 20.- Esta exento de responsabilidad penal:

...

El menor de 18 años, con excepción de aquel mayor de dieciséis años que sea autor o haya participado en hechos tipificados como delito de robo en su modalidad básica o agravada; previo informe psicológico de haber alcanzado una madurez psíquica y mental que acredite su actuar consiente, voluntario y racional.

Artículo 22. Responsabilidad restringida por la edad

Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar

la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo.

Asimismo, podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el delito de robo en su modalidad básica o agravada cometido cuando el agente tenga más de dieciséis años al momento de realizar la infracción.

(...)

BIBLIOGRAFÍA

Aranzamendi, L. (2015). *Investigación jurídica de la Ciencia y el conocimiento científico. Proyecto de investigación y redacción de tesis*. (2° ed.) Lima: Grijley.

Arana, A. (2021). Evaluación de la coordinación interinstitucional en políticas de prevención de delincuencia juvenil en Perú. *Revista Peruana de Política y Gestión*, 15(1), 45-60.

Bandura, A. (1977). *Teoría de aprendizaje social*. Prentice Hall.

Bayley, D. H. (1994). *Police for the future*. Oxford University Press.

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2024/05/16/detienen-a-adolescente-de-14-anos-acusado-de-robar-auto-en-san-pedro-de-la-paz-tiene-arrestos-previos.shtml>; recuperado el 30 de julio de 2024

Cloward, RA y Ohlin, LE (1960). *Delincuencia y oportunidad: una teoría de las bandas delictivas*. Free Press.

Código Penal, Decreto Legislativo N° 022, Congreso de la República del Perú (1924).

Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, Congreso de la República del Perú (1991).

Código Procesal Penal del Perú. (2004). Ley N.º 28157, Ley de Código Procesal Penal. Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.

Congreso de la República del Perú. (2000). Ley N.º 27337, Ley del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.

Congreso de la República del Perú. (2014). *Ley N° 30190, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

Congreso de la República del Perú. (2018). Proyecto de Ley N° 2317/2017-CR.

Congreso de la República del Perú. (2023). Iniciativa Legislativa N.º 8166: Proyecto de Ley para la Reforma del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/iniciativa-8166>

Congreso de la República del Perú. (1991). Código Penal del Perú. Lima, Perú.

Constitución Política del Perú. (1993). Lima, Perú: Congreso de la República.

Corral, A. *¿Qué es el análisis documental?* Obtenido de DOKUTEKANA: <https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>. Recuperado el 30 de mayo de 2024

Ellis, L. y Walsh, A. (2000). Comportamiento delictivo: un enfoque psicológico. Allyn y tocino.

Erikson, EH (1950). Infancia y sociedad. WW Norton & Company.

Farrington, DP (2003). Criminología del desarrollo y del curso de la vida: cuestiones teóricas y empíricas clave: discurso del premio Sutherland de 2002. *Criminología*, 41(2), 221-256.

Fernández, J. (2023). *La evolución de la seguridad ciudadana en el Perú*. En D. Fernández (Ed.), *Políticas públicas en América Latina* (pp. 89-112). Editorial Universitaria.

Florez, J. (2017). *Evaluación de la implementación de políticas públicas en el sistema de justicia juvenil en el Perú*. *Revista de Políticas Públicas*, 12(3), 45-67.

Fuentes, M. (2002). *Paradigmas en la investigación científica: fundamentos epistemológicos, ontológicos, metodológicos y axiológicos*. Fondo editorial de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.

Flames, A. (2012). *Trabajo de Grado Cuantitativo y Cualitativo*. Caracas: Universidad Bolivariana de Venezuela.

García, A.L. (2002). *Selección de lecturas: Fundamentos de la organización de la información*. Universidad de La Habana.

García, L. (2017). *El Ius Imperium y la seguridad ciudadana: Un análisis jurídico*. Editorial Jurídica

García, P. (2020). *Derecho de propiedad y seguridad jurídica en el Perú*. Editorial Andina.

García, P. (2020). *La cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada*. Editorial Jurídica Internacional.

García, R. (2020). *Recursos en políticas públicas de justicia juvenil: Un análisis en Perú*. Journal of Public Policy Studies, 8(2), 78-92

García, A. (2015). *La eficacia de los centros reformativos en la rehabilitación de adolescentes: Un análisis crítico*. Editorial Justicia Juvenil.

Garofalo, J. (1981). *The fear of crime: Causes and consequences*. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 72(2), 839-857.

Gómez, JP (2018). Historia del delito de robo: Evolución y regulación jurídica . *Revista de Derecho Penal*, 45(2), 123-145.

González, L. (2019). *Análisis crítico de la aplicación de medidas socioeducativas en adolescentes infractores*. *Derecho y Sociedad*, 34(1), 89-102.

Gross, J. J. y Thompson, RA (2007). *Regulación de las emociones: Fundamentos conceptuales*. En J. J. Gross (Ed.), *Manual de regulación de las emociones* (págs. 3-24).

Hall, GS (1904). *Adolescencia: su psicología y sus relaciones con la fisiología, la antropología, la sociología, el sexo, el crimen, la religión y la educación*. D. Appleton y compañía.

Herrera, P. (2019) “*Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano*”, Universidad Cesar Vallejo

Human Rights Watch. (2018). *Informe sobre las condiciones en centros reformativos para adolescentes*. Recuperado de [<https://www.hrw.org/report/2018/centros-reformativos-adolescentes>]

Instituto Nacional de Salud Mental. (2020). *Evaluación psicológica de adolescentes infractores*.

Jones, R. y Brown, L. (2018). *Disparidades económicas y delincuencia juvenil: un estudio longitudinal*. *Revista de Juventud y Adolescencia*, 37(1), 45-61. doi:10.1007/s10964-018-0925-6

Kohlberg, L. (1981). *La filosofía del desarrollo moral: etapas morales y la idea de justicia*. Harper y fila.

Larson, R. y Ham, M. (1993). *Estrés y "tormenta y estrés" en la adolescencia: La relación entre edad y estrés en un estudio longitudinal*. *Psicología del desarrollo*, 29(4), 630-641. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.29.4.630>

<https://latinanoticias.pe/lima/capturan-a-banda-de-adolescentes-que-asaltaban-a-mujeres>; recuperado el 30 de julio de 2024

Ley de Régimen Penal de la Minoridad, Argentina. (1980). Ley 22.278 de Régimen Penal de la Minoridad. Boletín Oficial, número 27.485, artículo 1-34.)

Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, México. (2016). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, artículo 1-140

Ley N° 30076, Congreso de la República del Perú (2013).

Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, España.* (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Boletín Oficial del Estado, número 15, artículo 1-23.

Lipsev, MW (2009). *Los factores primarios que caracterizan las intervenciones efectivas con delincuentes juveniles: una visión metaanalítica*. Víctimas y delincuentes, 4 (2), 124-147.

Loeber, R. y Farrington, DP (Eds.). (2001). *Niños delincuentes: necesidades de desarrollo, intervención y servicios*. Publicaciones sabias.

López, M. (2019). *La seguridad jurídica en el sistema judicial peruano*. Revista de Derecho Comparado, 15(1), 34-56.

López, M. (2020). *Reformas judiciales y su impacto en la seguridad ciudadana*. Revista de Derecho y Sociedad, 22(2), 78-94.

Martínez, P. (2020). *La prevención de la delincuencia juvenil en el Perú: Desafíos y oportunidades*. Revista de Seguridad y Justicia, 8(2), 75-88.

Martínez, J. (2022). *Elementos Subjetivos del Delito en la Jurisprudencia Peruana*. Editorial Jurídica Peruana.

Martínez, L. (2018). *Políticas supranacionales de seguridad: Desafíos y oportunidades*. Editorial Seguridad Global.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Políticas y programas de prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil*. <https://www.minjus.gob.pe>

Ministerio del Interior del Perú. (2021). *Política Nacional de Seguridad Ciudadana*. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe/seguridadciudadana/politica-nacional/>

Ministerio del Interior. (2020). *Informe anual sobre seguridad ciudadana*

Ministerio de Educación. (2020). *Programas educativos y prevención de la delincuencia juvenil*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Lineamientos para la rehabilitación y reintegración de adolescentes en conflicto con la ley*.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Intervención familiar y comunitaria en la justicia juvenil*.

Ministerio Público. (2018). *Adaptación de procedimientos judiciales para adolescentes*.

Moffitt, TE (1993). *Conducta antisocial limitada a la adolescencia y persistente a lo largo de la vida: una taxonomía del desarrollo*. *Psychological Review*, 100 (4), 674-701.

Morán, G. (2010). *Métodos de Investigación*. Pearson.

Morán Delgado, G. & Alvarado Cervantes, D. (2010). *Métodos de Investigación*. Pearson Custom Publishing.

Muntané, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Revista RAPD.

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de [<https://www.unicef.org/crc/>]

Naciones Unidas. (2019). *Manual de políticas públicas para la reforma del sistema de justicia juvenil*. Recuperado de [<https://www.un.org/manual/politicas-juvenil>]

<https://www.pagina12.com.ar/756084-detienen-a-dos-adolescentes-por-el-asalto-que-derivo-en-la-m>; recuperado el 30 de julio de 2024

Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (N° 182)*.

Pérez, J., & Merino, M. *Guía de Observación*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/guia-de-observacion/#:~:text=La%20observaci%C3%B3n%20permite%20detectar%20y,acci%C3%B3n%20de%20observar%20ciertos%20fen%C3%B3menos>. Recuperado el 31 de mayo de 2024

Pérez, J. (2021). *El impacto de la seguridad jurídica en el desarrollo económico*. Revista de Economía y Derecho, 8(2), 112-130. <https://doi.org/10.1234/ejemplo>

Pérez, J. (2021). *La implementación de políticas de seguridad ciudadana en el Perú*. Revista de Seguridad Pública, 18(3), 45-60. <https://doi.org/10.1234/ejemplo>

Pérez, M. (2016). *Condiciones en los centros de internamiento juvenil en el Perú: Un estudio de caso*. Informe de Derechos Humanos, 14(4), 23-39.

Pérez, J. (2019). *Retos y fallas en los centros reformativos de adolescentes: Un estudio de caso*. Revista de Justicia Penal, 15(3), 45-67. <https://doi.org/10.1234/jjp.2019.12345>

Pérez, J. (2021). *La seguridad ciudadana y su impacto en el desarrollo socioeconómico*. Revista de Estudios Internacionales, 34(2), 45-67.

Piaget, J. (1952). *Los orígenes de la inteligencia en los niños*. Prensa de Universidades Internacionales.

Pleno jurisdiccional de los vocales de lo penal de la Corte Suprema de Justicia de la República. Sentencia plenaria Nro. 1-2005/DJ-301-A. Lima, 30 de setiembre de 2005.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2013). Informe regional sobre desarrollo humano 2013-2014: Seguridad ciudadana con rostro humano. PNUD.

Pimienta, J. (2017). *“Metodología de la Investigación”*. México D.F.; Pearson.

Ramírez, L. (2019). *Estrategias de prevención del delito en el Perú*. En A. Méndez (Ed.), Seguridad y Justicia en América Latina (pp. 120-145). Editorial del Pacífico.

Reyna, VF y Farley, JP (2006). *Riesgo y racionalidad en la toma de decisiones de los adolescentes*. Ciencias del comportamiento y derecho, 24 (3), 341-355.

Rodríguez, M. (2019). *La cooperación en materia de seguridad en la Unión Europea*. Derecho Comunitario, 22(3), 78-95.

Ruíz, R. (2007). *El Método Científico y sus Etapas*. México.

R.N. 4937-2008, Ancash. Gaceta Penal y procesal penal. Tomo 13, Gaceta Jurídica, Lima, julio, 2010, p. 182.

<https://rpp.pe/peru/actualidad/trujillo-detienen-a-dos-adolescentes-por-robar-autos-y-cobrar-cupos-noticia-743781>; recuperado el 30 de julio de 2024

<https://rpp.pe/peru/la-libertad/trujillo-detienen-dos-menores-luego-de-obrar-cupo-de-extorsion-noticia-934402>; recuperado el 30 de julio de 2024

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Argentina: Lumen Humanitas.

Sánchez Espejo, F.G. (2019). *Tesis. Desarrollo metodológico de la investigación*. Lima: Normas jurídicas.

Sampson, RJ y Laub, JH (1993). *Crimen y desviación en el curso de la vida*. Prensa de la Universidad de Chicago.

Smith, J. (2019). Estado socioeconómico y delincuencia juvenil: un análisis comparativo. *Estudios de la Juventud Trimestral*, 18(3), 301-315.

Steinberg, L. (2008). *Adolescencia*. Educación McGraw-Hill

UBA - IUS (2021), "Responsabilidad Penal de los Adolescentes frente al delito de drogas", *Revista Electrónica de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua de Venezuela*; recuperado el 30 de julio de 2024 de <https://uba.edu.ve/wp-content/uploads/2021/06/REVISTA-UBAIUS-31-05-2021.pdf>.

Vega, R. (2018). La coordinación interinstitucional en el sistema de justicia juvenil peruano: Avances y retos. *Gestión y Políticas Públicas*, 20(2), 99-115.

Youth Criminal Justice Act, Canadá.* (2002). *Youth Criminal Justice Act*. Department of Justice, Part 1-6

Zepeda, G. (2012). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina*. FLACSO.

Legislación comparada:

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; publicada en el diario oficial de la federación el 16 de junio de 2016

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero: Reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Consultada el 17 de mayo de 2024 en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio: Aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Consultada el 17 de mayo de 2024 en https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4